

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.3

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1872

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 41 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Venturo Año de 1812

Libro de actas capitulares  
del presente año desde el mes de febrero

Inmediatamente por el propio orden

1875

1875

1875

1875



Domingo Lora  
 Juan delgado  
 Juan Linares  
 Jose Garcia

En Valencia del Venitorio a primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. Constituidos en la sala capitular el Sr. presidente del Ayuntamiento con los concejales salientes que a el margen se expresan y que imbitados quisieron asistir a esta sesion inaugural, y a efecto de cumplir con lo prevenido en el decreto de 6 de Mayo de 1871. y dar posesion al Ayuntamiento electo para lo cual han sido personal y oportunamente convocados todos los elegidos en la sesion del dia 1.º de Enero, tuvo que efectivamente pasaren los individuos electos, y haciendo <sup>dejado</sup> sobre la mesa los concejales salientes las insignias que les acreditaban como tales, y el Alcalde el Sr. D. representativo de su autoridad, declaro instalado y posesionado al nuevo Ayuntamiento con los concejales salientes —  
 Ocupada la presidencia interina por D. Juan Luis Dominguez que resulto tener mayor numero de votos, dispuso dicho señor, que el secretario diese lectura de los articulos 117 al 122 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, que empiezan a regir desde este dia, declarando abierta la Sesion de Alcalde Popular. En seguida fueron los señores concejales, uno por uno y por el orden de numero de sus votos a cercandose a la urna y depositando su sufragio, y terminada esta operacion el Sr. presidente interino, lego las papelotas en alta voz, y las dejo sobre la mesa para que las examinara los votantes, haciendo dar el resultado siguiente =

Don Juan de la sosa por diez votos . . . . . 10.  
 Como reuniese la mayoria de sufragios dicho D. Juan de la sosa quedo elegido y proclamado para el cargo de Alcalde popular inmediatamente y por el propio orden y devida separacion

2 da relacionado, se procedió a la elección de tenientes de Alcalde Juan Piñeres, resultando elegido por mayoría absoluta de votos, D. Tomas Enrique Delgado y Fernando para primero y D. Mosario Amado y Fernando, para segundo. Se eligió del mismo modo por votación nominal, Sapado, y quedó nombrado procurador Sindico del Ayuntamiento el señor D. Antonio Garcia Ruiz, y para suplente o segundo a D. Telesforo Ramo - Dada posesion en el acto por el Sr. Alcalde a los señores y juides así como a los señores concejales por el orden siguiente: D. Juan Ruiz Dominguez primer regidor, 2º D. Anto Garcia 3º D. Antº Navarri y Santana regidor interventor de los fondos del Municipio, 4º Manuel Sivero, 5º Enrique Delgado, 6º Manuel Lopez Amado 7º Telesforo Ramo, 8º Linaco Jurman, por el orden de votos obtenidos en la elección de Concejales. Entregando a cada uno las insignias de su cargo, declaró definitivamente constituido el Ayuntº en este día primer de febrero, y en disposicion de funcionar, con arreglo a la ley municipal de 20, de Agosto de 1870 que es la vigente des de esta sesion inaugural.

Juan Piñeres  
 Enrique Delgado  
 Fernando  
 Mosario Amado  
 Fernando  
 Manuel Lopez Amado  
 Telesforo Ramo  
 Linaco Jurman  
 Manuel Sivero  
 Antonio Garcia Ruiz  
 Antonio Navarri y Santana  
 Manuel Lopez Amado  
 Telesforo Ramo  
 Juan Ruiz Dominguez

Al efecto se descarto en seguida la conveniencia de los dias y horas de celebrar sesiones ordinarias, y el Ayuntº por mayoría de votos acordó de seguir para la celebracion de sesiones ordinarias los Domingos a las oras de once a la una de su mañana, con lo que se dio por terminada este acto o sesion inaugural que firmó el señor presidente con los concejales de que Certifico =

Juan de la Rosa  
 Mosario Amado  
 Santiago Amaya



Acuerdo: En Valencia del Venton a ~~diez~~ <sup>cuatro</sup> de febrero de mil ochocientos ~~setenta~~ <sup>setenta</sup> y dos reunidos los señores presidente y demas individuos que componen el Ayuntº constitucional de esta villa, seguidamente el primero indicó la conveniencia de nombrar los empleados y agentes de confianza, como son depositarios de fondos Municipales, y delposito a dos individuos para que verifiquen todas las respectivas recaudaciones locales y generales que puedan ocurrir, y otro diferente si combieue para que practique las ofi...

Juan <sup>3</sup> ~~Min~~  
Dominguez

Antonio  
Jarcig

Juan ~~Antonio~~  
Santana

Manuel

Rivera

Enrique  
Delgado

Felipe

Barros

Ciriaco Perez de  
Guzman

Felipe  
Santana

ciones de apremio administrativo, como tambien estamos en el  
caso de nombrar dos peritos practicos para las tasaciones que ocurran  
y dos guardas Municipales uno para la dotacion de lotos propios de un  
minada Sta. Maria y el otro para el Ajon. Y enterada la corporacion  
de la utilidad de estos nombramientos, y de la confirmacion de  
sus cargos a los que existen, despues de discutir lo suficiente  
se vino al acuerdo comun de confirmar en el suyo a el depositario  
de propios o fondos municipales a D. Enrique Delgado como igualmen  
te a los dos Aguaciles o porteros del municipio Blas Rodriguez y Leo  
gallado. — Para los fondos del puerto se nombro por unidad de es  
tado a D. Felix Santana y de lo regido se nombran para peritos  
de la villa a D. Jose Sanchez Fernandez y D. Antonio Jones. Afuga  
para Guardas Municipales, a Juan Antonio Guillen y Antonio tra  
jillo con el haber diario de cada uno, una porota y para ejecutor  
de apremio en las recaudaciones del Municipio a Antonio Granados  
y no habiendo otro asunto de que tratar en esta segunda sesion  
ordinaria de inauguracion, en que debe dejarse constituido el  
personal de funcionarios y dependientes del Ayuntamiento, cuyos car  
gos de intima confianza y representacion son amovibles al inau  
gurarse una nueva corporacion, se dara por con cluida la segunda  
sesion inaugural, toda vez que queda confirmados y nombrados  
los adjuntos amovibles de confianza y responsabilidad para la cor  
poracion, como son, depositarios, guardas, municipales, Aguaciles, Pe  
ritos de la villa y ejecutor de apremio, los cuales solo tienen derecho  
a funcionar legalmente desde una renovacion municipal a otra.  
Asi lo acordaron dichos señores, recomendando el día presidente la  
firma a todos los presente de que Certifico —



Juan de la Hoz, Tomas Fernandez, Santiago Amaya  
Rosario Amado

En el propio día mes y año y a continuacion de la  
precedente sesion, observando dichos señores que varios  
individuos de la junta de asociados a el municipio

~~Antes~~  
~~de~~

Antonio  
Garcia

Juan Pinar  
Dominguez

Manuel  
Lopez

Manuel  
Rovero

Enrique  
Dolgado

Teleforo  
Barros

Viriano Perez  
de Guzman

... para a constituir el municipio digiero, que de  
via proceder como desde luego lo usca, a su ren-  
piso y como la falta las constituyesen, D. Juan de  
la Torre, D. Antonio Navarro Saute, D. Enrique Dolgado,  
D. Tomas Fernandez, D. Antonio Garcia, y D. Estorico  
Amado, devian formalizar el corteo con arreglo a la  
ley, y hecho asi resultaro producto de todas las va-  
ses, D. Manuel Chapera, D. Nicolas Hidalgo, D. Maun-  
el Cavanillas, D. Antonio Fernandez, D. Toribio  
y Manuel Lopez Santana, y no habiendo ota  
cosa de que tratar se dio por concluda esta acta

firmando dichos señores de que certifico

Cubierta esta formalidad y visto que el Ayuntamiento  
saliente no tenia solamente por capital algunos  
para subsistir a las primeras necesidades que se  
forzosa a dicha corporacion sino que despues  
de haver promovido y llevado a efecto una reunion  
numerosa no ha podido con seguirse reunir personas  
que recibien y examinaron las cuentas de muchos  
años pasados, cuya negacion le priva de poder estender  
se a las facultades que la ley les concede para reunir  
fondos por no tener conocimiento exacto del resultado de  
ellas base primordial de toda operacion. Digeron  
que constituida por completo dicha junta de asociados  
de via obligarsele a que sin escusa ni protesto  
cumpliere su cometido en el termino mas breve que  
esto que no sera justo que por su abandono esta cor-  
poracion se vea privada de sus acciones y derechos y mu-  
cho menos que sus empleados supran el perjuicio que  
es consiguiente a los muchos meros que se les adeuda



XI  
Nº 076.834

ni sede lugar tampoco á que las autoridades superiores les  
dirijan comisiones que despues de ser aprobadas les priven  
de la quietud y reposo de que tanto necesitan. Asi los digeron  
y acordaron dichos señores firmando el que certifico =

Juan de la Rosa

Santiago Suñer

Aguendo En la villa de Valencia del Ventoso a ocho de febrero  
de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos Presidente y demas individuos  
de la corporacion en el salo de sesiones extraordinaria de este dia  
por mi el secretario fuero leidos los boletines oficiales y demas orde-  
nes recibidas desde la ultima sesion celebrada de las autoridades  
de esta provincia. y hecho esto, el señor Alcalde indicó a la cor-  
poracion que era llegado el dia de proceder a la rectifica-  
cion del amillaramiento de la riqueza de este pueblo, y  
ha de servir para girar por el la derrama individual  
de la Contribucion territorial para el año economico de  
1872 a 73 segun la orden inserta en el boletin oficial  
de esta provincia y año actual nº 154 del viernes 9 de Enero,  
y que en tal sentido podia la Corporacion acordar lo  
conveniente. En su consecuencia se determino dando  
para ello comision en forma al señor Alcalde ya los  
concejales D. Tomas Fernandez y D. Estanislao Anad. tenientes de Alcalde  
que inmediatamente, y en virtud de lo prevenido en los articulos  
los 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1865, se publicasen  
los anuncios convenientes a fin de que los contribuyentes por to-  
dos conceptos en este termino municipal, den relaciones dupli-  
cadas y juradas de los predios o riqueza amillaramiento que



6  
 y sobre la cual deba recaer el impuesto territorial, cuyas relaciones de  
 han presentarse en el término de quince días, extendiéndose la comision en ca  
 so necesario a hacer efectivas las multas y demas responsabilidades de que tra  
 tan los artículos 19 y 24 de dicho real decreto, aplicandolas segun lo dispone la  
 real orden de 6 de Junio de 1842, y remitiendo despues todas las relaciones y de  
 mas datos contenidos en el art. 16 de la instruccion de 6 de Diciembre de 1845  
 a la junta penencial para que cumpla a su vez con lo que por la misma ins  
 truccion y otras disposiciones posteriores la esta prevenido = Asi lo acordaron  
 dichos señores firmando por su orden de que yo el Secretario Certifico =

Juan de la Prosa  
 Telesforo Barron  
 Juan Peris  
 Manuel Lopez  
 Manuel Rivera  
 Rosari Amado  
 Tomas Fernandez  
 Manuel Lopez  
 Antonio Garcia  
 Enrique Delgado y Amado  
 Santiago Amado

Acordado

En la villa de Valencia del Obispo de Jilena de febrero de mil ochocientos  
 sesenta y dos reunidos los Sres. presidente y demas individuos que com  
 ponan el Ayuntamiento Constituido de esta villa, por el firmante se co  
 nspuso y dio cuenta de una instancia presentada con fecha diez y seis  
 del corriente por Santiago Amado Fernandez D. Felix Fernandez y  
 D. Esperanza Barron, por la que solicitan el primero que  
 habiendo sido recaudador de contribuciones en los años sesenta y uno y  
 sesenta y dos nombrado por el Municipio el cual le otorgo la  
 competente fianza que el mis. presento a satisfaccion de la co  
 poracion. Y como este no tubiere los bienes bastantes para cubrir  
 dicha responsabilidad se presentaron a su nombre respondiendo re  
 spectivamente con sus bienes el ya referido D. Felix Fernandez  
 y D. Esperanza Barron consistentes el primero en una casa  
 sita en esta poblacion y su calle suena al toro que en la actual  
 idad le abita, la segunda presentada dicha fianza una cer  
 ca murada y poblada de lucinas sita en este termino con  
 tida con el nombre de finca de Maria Siguel; otra de su  
 propiedad y las mismas condiciones que la anterior con  
 por el valle seco situadas en la dehesa de Casillas cuya descripcion  
 y linderos obran en las respectivas escrituras. Solicitando que en virtud  
 de haber cumplido bien y fielmente con su empleo de recaudador de  
 fondos de contribuciones directas de territorial e industrial, y de estar satis  
 fecho la Hacienda publica por lo que respecta los dos años referidos de  
 sesenta y uno y sesenta y dos, segun las cartas de pago que exhibi o

este acto, y como quien que las tres fincas ya referidas se encuentran gravadas con dicha hipoteca, solicita que por comision del Ayuntamiento o por el presidente del mismo se le otorgue la competente escritura de cancelacion para levantar dicha hipoteca. El Ayuntamiento visto las razones de los exponentes que son justas, delega las facultades en el Sr. presidente de la corporacion, para que otorgue referido documento, y que con el queda lo que lo solicita levantar la hipoteca referida que gravita sobre las fincas que se taban sujetas a la mencionada responsabilidad. Asi lo acordaron dichos señores firmando de que Certifico =



Juan de la Rosa      Josario Amado      Ant. Alvarez  
 Telesforo Jimenez      Tomas Fernandez      Santiago  
 Juan Peris      Manuel Lopez      Enrique Delgado  
 Manuel Rivero      Antonio Garcia      y Amado  
 Santiago Mayra

Atendido

En la villa de Chalencia del Obispo el día de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos = 1882, como previa convocatoria extraordinaria en las salas consistoriales, los Sres. Concejales y se expresa en la Rosa que dio por mi el secretario, lectura de la circular del Sr. Administrador Económico de Hacienda Pública de esta provincia, sobre renovacion total de las Juntas periciales o de abalacion para fijar la contribucion territorial y en su cumplimiento teniendo presente todas las disposiciones legales sobre la materia, procedieron a elegir los individuos que se compone este Ayuntamiento, mas otros cuatro suplentes recagando la eleccion por unanimidad en los sujetos siguientes =

Quitos nombrados por el Municipio

- D. Juan Antonio Pinado vecino
- D. Juan Fernandez Barro - d.
- " Juan Antonio Santana - d.
- " Jose Barro Santana - d.
- " Primitivo Gorman Forastero

Para suplentes

- D. Nicolas Hidalgo - vecino
- " Prudente Barro - d.

Como igualmente se consignaron los seis quitos y tres suplentes

Circular inserta en el boletín oficial número 170 del tomo 2 de Marzo 1872

que el Sr. Administrador Economico de esta Provincia nombrara su  
uso de sus facultades = Hoy diez del corriente se recibio el nombra-  
miento por medio de un oficio de los seis señores repartidores y tres  
suplentes que la Administracion economica se digno nombrar y  
son los individuos siguientes =

Para Peritos

- de este dho. D. Felix Jose de Fernandez
- & & ... D. Nicolas Barrios y Amado
- & & ... D. Antonio Sanchez Carvajal
- & & ... D. Cirilo Jovarrala
- Forasteros... D. Damaro Medina (Segundo)
- & & ... D. Andres Savaró Rodonal

4. Suplentes

- Vecinos... D. Damaro Amaya
- & & ... D. Jose Antonio Mamino
- & & ... D. Manuel Guillen

Y puesto que la junta pericial o repartidora esta ya constituida  
instruyase el oportuno expediente formado para la certificacion de esta  
acuerdo, y citemo por medio de oficio a los individuos que la componen para  
que sin levantar mano den principio a los trabajos por lo avanzado del  
tempo. Ni lo acordado y nombram. dichos señores de que certifico =

Juan de la Rosa Josario Urbado Manuel Lopez  
 Telesforo Barron Tomas Fernandez San Juan  
 Juan Prieto Manuel Enrique Velgado Antonio  
Rivera y Amado Santiago Amaya

En la misma villa a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los  
señores e individuos que componen el Ayuntamiento, en sus salas de sesiones bajo la pre-  
sidencia de D. Juan de la Rosa presidente y por el que fue acordado, que se acordase el dia  
de las elecciones generales para diputados a Cortes, se estaba en el caso de abrir  
el expediente mativo y seguir las actuaciones que con arreglo a la ley vigente electo-  
ral devia ya haberse hecho, y el reparto de cédula, y al efecto leere el decreto de su  
del Ayuntamiento, su lectura y lectura que se dio de orden del Sr. Pre-  
sidente del decreto de 24 de Mayo ultimo acordado, puesto que esta al  
listas electorales de los que tienen derecho al sufragio segun el  
articulo 1.º de la ley electoral y teniendo su cuenta las excepciones  
del 2.º y que así hecho se han de exponer al publico en

Mano



La segunda quincena del mes corriente para que se cojan y se publiquen las reclamaciones que contra las listas se hicieron hasta el 20 del mes: como lo ordena el artículo 6.º y a fin de que ultimesen por virtud de las resoluciones que se tomen segun el artículo 8.º y se publiquen segun el 2.º repartiendo con sujecion a ellas en todo el resto del mes las cédulas electorales y materializando las de sus operaciones de eleccion en los dias, formas y terminos que espone dicho decreto y la referida ley electoral. Queda autorizada al Hcato y la Comision electoral para abrir el expediente oportuno y reclamar todo el material de impresion que se necesite. Asi lo acordaron dicho Hc. recomendando la firma al Sr. Presidente de los Hcursos de que certifico = Manuel Lopez

Juan de la Cruz Rosario Amadeo  
 Telesforo Ferrero  
 Tomas Fernandez  
 Juan Pardo  
 Manuel Enrique Delgado y Amado  
 Antonio Garibay  
 Santiago Anaya

Acuerdo: En la villa de Valencia del venturo a diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, previa como vacatoria se reunió por los individuos que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa bajo la presidencia del Sr. Juan de la Yosa en su sala de sesiones, por el cual fue declarada abierta esta la sesion ordinaria de este dia. En tal estado, el señor Hcato indico a la corporacion que era llegado el dia de proceder a la rectificacion del Anuclamento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para girar por el la demanda individual de la contribucion territorial para el año economico de 1872 a 73 segun la orden inserta en el boletin oficial de esta provincia no 116 del tomo 2.º de Noviembre, que en tal sentido podia la corporacion acordar lo conveniente: en su consecuencia se dio termino dando para ello comision en forma a el Sr. Hcato por el señor teniente D. Tomas Fernandez, que inmediatamente y en virtud de lo prevenido en los artículos 20 al 25 del real decreto de 23 de Mayo de 1865 se publicaron los bandos convenientes, a fin de que los contribuyentes pudiesen

por todos susceptos en este termino Municipal, sus relaciones, duplicadas y juradas de los predios o riqueza amillanable que posean, y sobre la cual debe recaer el impuesto territorial, cuyas relaciones deben presentarse en el termino de quince dias, extendiendome la comision en caso necesario a hacer efectivas las Multas y demas responsabilidades de que trata el art. 13 y 24 de dicho real decreto, aplicandolos segun la real orden de 6 de Junio de 1847, y remitiendo des pues todas las relaciones y demas datos contenidos en el art. 16 de la instruccion de 6 de Diciembre de 1845 a junta peñal para que cumpla a ser voce con lo que por la misma instruccion y otras disposiciones posteriores la esta prevenido =

Igualmente se ocupo por el señor presidente y dio cuenta de una solicitud presentada por Tenard Flores de esta vecindad con fecha ocho del mes de mayo, por la cual solicita que el Ayuntamiento informe sobre su estado actual de pobreza, para con dicha informacion remitir a la Exma. diputacion provincial el objeto que le sea admitido un hijo que tiene de edad de 6 años, en el caso de su estado de pobreza y estar ciego e inutilidad. El Ayuntamiento considero de ser cierto y le consta el estado de miseria en que dicho Tenard Flores vive e inutilidad de la vista le es enteramente imposible el poder atender a las necesidades de su hijo, y por lo tanto debe informar como informa que le consta en dicha solicitud espone al solicitante, y debe certificar de esta acta unida a sus antecedentes para que con todo asi hecho se presente a don de le corresponda, y pueda en su vista resolver la comision provincial lo que estime por conveniente = Asi lo acordaron y dispusieron dichos señores firmando como es costumbre de que Certifico =

Juan de la Cruz **Josario Amado** **Ant. Savarroz**  
 Telesforo Barron **Tomás Ferrnandez** **Santana**  
 Juan Pizar **Manuel Lopez** **Enrique Felgado**  
**Amado** **Amado Santiago**  
 Manuel Rivera **Antonio Garcia**

Acuerdo de la Valencia del Ayuntamiento a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos previa convocatoria ordinaria en las salas consistoriales, los señores concejales que se expresan al final bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. Juan de la Cruz se dio por mi el secretario lector de los boletines oficiales y de las

ordenes recibidas desde la ultima sesion que se celebró el diez y siete del corriente, cuyos contenidos son los siguientes = Circular en el boletín n.º 182 de 19 del corriente por la que se manda sus pesos el sorteo para la quinta en el día que la ley tiene señalado del primer domingo de Abril por ser en la misma época las elecciones generales para diputados a cortes y congresarios para senadores, y que se verifique el primer domingo de Mayo proximo, entendiendose prorogada tambien mientras otra cosa no se disponga, todas las demas operaciones, de que quedaron en susados dichos señores. Acto continuo se espuso por el Sr. presidente que habiendo tenido noticia que los traficantes en la expedicion de licores y los de ~~comestibles~~ <sup>de comestibles</sup> daban sus efectos, al publico falta de peso y de medida, y que se mezclaba abuso puede clasificarse como estafa comprendido en el art. 547 del código penal, y que por consiguiente, es preciso que se nombren comisiones del seno del municipio para que alternen por semanas con los Sr. tenientes del Alcaide y Jindio, á el registro y con traste de pesas y medidas en las casas de los que se ejercitan en pesar y medir al publico sus mercancías. El Ayuntamiento hizo lo expuesto por el Sr. Alcaide y con venidos de la evidencia de dicho abuso, se procedio a la designacion de las comisiones de los mismos individuos que debian alternar con los tenientes por semanas para contrastar las pesas y medidas con las que tiene el Municipio, y verificado resulto en la forma siguiente, 1.º D. Linaco Guerra y D. Tomas Garcia esta primera semana, segunda D. Telesforo Pano y D. Manuel Rivera. 3.º D. Manuel Lopez y D. Enrique Delgado. 4.º D. Juan Bica y D. Antonio Sainza, y hecha esta operacion el Sr. presidente dios por terminado este acto y firmando todos los señores de que

Certifico Domingo Buroche  
 Juan de la Prada Tomas fernandez  
 Telesforo Pano Juan River  
 Manuel Lopez Manuel  
 Manuel Rivera Manuel  
 Ant. Sainza Ant. Sainza  
 Santiago Amay Santiago Amay



Acta En la Villa de Valencia del Cantón a treinta y una de Mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta misma bajo de la presidencia de D. Juan de la Rosa, por mi el secretario se dio lectura de los boletines oficiales y de las ordenes recibidas así de la última sesión ordinaria que celebró el municipio y enterados de que ninguna cosa importante contenian, el señor presidente dió por terminado este acto, por no haber ninguna cosa de que tratar. y firmados todos los presentes de que certifico =



Juan de la Rosa      ~~Josario Barado~~      ~~Ant. Llanero~~      Antonio Garcia  
Teleforo Barrocas      ~~Tomás Fernandez~~      ~~Santamaria~~  
Manuel Lopez      ~~Juan Priu~~      Enrique Delgado y Amado  
Manuel Acevedo      Santiago Amaya

Acta En la misma Villa a siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos. reunidos los señores que componen el Ayuntamiento ordinario de este dia bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa por este se llamó la atención al Ayuntamiento que siendo esta la época oportuna de repartir los fondos existentes en este punto, etc. convenientemente hacen a saber al vecindario con el fin de lo que se interesen en el reparto de trabuchera, adrecon sus pretensiones o pedidos y la Corporacion notando lo justo y lo oportuno a estas observaciones acordó que efectivamente se haga como queda expresado, autorizando a la Comision del punto cuyos individuos son D. Antonio Garcia, D. Manuel Ribera y D. Tomas Fernandez como mas inteligentes en la agricultura para que conosecan de todas las operaciones, hasta que quede efectuado dicho repartimiento, con arreglo a las disposiciones vigentes y siempre que los acrecidos presten garantias seguras de reembolso y pago, y otorguen las obligaciones correspondientes en el barrio del Sr. vecino Diego en favor del referido punto y bajo la direccion del Sr. Alcalde para todo lo cual se autoriza extensamente a dicha Comision la cual aceptó y quedo en cumplimiento. Y lo acordaron dichos señores y todo lo cual yo como secretario certifico =

Juan de la Rosa      Manuel Lopez      Enrique Delgado      Ant. Llanero  
Teleforo Barrocas      Amado      Santamaria

Juan Ruiz  
Manuel Rivero  
Tomás Fernández  
Domingo Amado



Nº 076.742

Ciriaco Pérez Antonio Guzmán  
de Guzmán  
Santiago Mejía

Acuerdos en la villa de Valencia del Ventoso a catorce de Abril de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional en sus salas constitucionales, previa convocatoria por papelotas expresiva del asunto que debía de tratarse en la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia de D. Juan de la Sierra, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada; tomando en seguida la palabra el señor presidente, espuso lo falta de recaudo en que se encontraba el Municipio y que para aliviar su desgracia se debía activar la recaudación del impuesto venial, del cual aun no se ha cobrado los tres trimestres venidos, y cuyo oportuno expediente se hallaba autorizado en debida forma por el Sr. Jefe Municipal. Espuso tambien que habia hablado con el recaudador de los fondos Municipales D. Enrique delgado el que se le habia quejado grandemente del comisionado Ejecutivo Antonio Guzmán por su apatía puesto q. en 18 días que lleva el expediente la aprobación aun no ha dado paso alguno que en vista de esto se habia propuesto nombrar otro comisionado para lo cual habian sido llamados todas las personas q. por sus circunstancias habian de aceptar el cargo como son Antonio Martí, Santiago Gallardo, Mariano Saiz, Joaquín Suro y hasta a un ejecutor que de oradajós venia contra esta corporación y todas se habian negado terminantemente a desempeñar ese cargo cuyo incidente de mostraba lo difícil que habia de ser la recaudación de dicho impuesto. Que en vista de esto se hacia a deliberación del Ayuntamiento la medida que en caso semejante se habia de adoptar. El Ayuntamiento hecho cargo de las razones expuestas por el Sr. presidente y de la imposibilidad de en comisar al comisionado q. activara la recaudación del impuesto, daba por separado el cargo a Antonio Guzmán, así mismo viendo la oposición que habia apegar de terminó que el Sr. Alcalde por su popularidad y así como por su autoridad y prestigio era la única persona que podía llevar a cabo las comisiones y apremios. El Sr. Alcalde vió las razones de aquellos señores concejales y visto el caso tomado dichos señores se creyó en el deber de aceptar dicho cargo.



bravamente, como asi lo hizo, dando por terminado este acto, que de todo lo cual yo el secretario certifico =

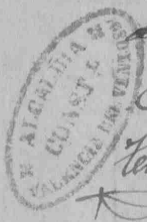
Juan de la Piedad, ~~Josario~~ ~~Amado~~ ~~Enrique~~ ~~Amado~~ ~~Teleforo~~ ~~Josario~~  
Antonio Garibay, ~~Manuel~~ ~~Juan~~  
Manuel Lopez, ~~Manuel~~ ~~Juan~~  
Santiago Anaya

Acta: En la misma villa a veinte y una de Mayo de dicho año: reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con su presidente D. Juan de la Rosa por este se declara cierta la usura ordinaria de este día, ante con tanto por mi el secretario sedis cuanto de una onza del señor jefe principal de ventas de vienas nacionales de esta provincia recibida (recibida), por el tomo ordinario en este día, que la lei integramente y autorados de su contenido se dispuso que por el ser tenido de la corporacion se nombra por sí practico para que en union del nombrado por dicho señor jefe, D. Nicolas Beaumont, proceda a la tasacion de las yerbas y pastos que gravitan sobre las fincas que posee en este termino y sitio de carmenillo de Matea Carrascal y Juerna, cuyo nombramiento lo efectua como persona inteligente en D. Vicente Lopez y Sargand y a cuyo efecto se le pasó oficio al agrimensor, ordenado para que lo remanera como tal y de principio a su cometido = Acta seguido se es para por el señor presidente que llegada la época de tratar del aprovechamiento del pastoreo y yerbas de verano de la dehesa de Santa Ana de su propios para que con su producto alivian en parte la penosa carga que pesa sobre el municipio por la escases de recursos en que el mismo se ve para cubrir las atenciones precisas del presupuesto y para cuyo efecto se cuenta instruir el oportuno expediente en la forma prebenda por la circular de cuatro de Mayo de 1860. El Ayuntamiento hecho cargo de las razones del presidente dijeron que por el secretario de la corporacion se sacase certificacion de este acuerdo para que sirva de base en la instruccion del expediente y que se nombra se los peritos para que tasasen dicho aprovechamiento y daren su declaracion en la forma acostumbrada, y al propio tiempo facultaba al señor presidente para que formule el pliego de condiciones facultativas y las cuales han de seguir los que se aplicaron tomar parte en dicho aprovechamiento y todo asi efectuado se remita a la superior aprobacion de la Real Diputacion provincial = Asi lo acordaron dichos señores de que yo como secretario certifico =

Sigue?

Juan de la Piedad, ~~Josario~~ ~~Amado~~ ~~Enrique~~ ~~Amado~~ ~~Teleforo~~ ~~Josario~~  
Antonio Garibay, ~~Manuel~~ ~~Juan~~  
Manuel Lopez, ~~Manuel~~ ~~Juan~~  
Santiago Anaya

Aguada En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunidos Presidente y demas individuos que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa. El Sr. Jefe del primer se expuso y dio cuenta de la orden circular recibida con bastante retraso inserta en el boletin oficial de la provincia el 20 de Viernes 19 del mismo, en las que hace las prevenciones que se ha de observar en el acto del sorteo general que tendra efecto el 4º Domingo de Mayo proxima fecha cierta, y en su consecuencia pasase oficio a los Alcaldes de donde se dan los datos comprendidos en este abistamiento Jorge Jorcales y Velasco y Sima Ventura Domit y al propio tiempo publicarse los bandos para la mejor inteligencia de todos y despues figuense en los sitios de costumbres. El Ayuntamiento enterado de todo lo expuesto por el Sr. Alcalde, se aprobó en todas sus partes, como no hubiese otra cosa de que tratar sedio por terminado este acto, firmando todos los con acuerdos



de que yo el secretario Certifico

Juan de la Rosa Donario Amado Ant. Sarmiento  
 Telefono Ferrero Tomas Fernandez Emigdio Dolgado  
 Manuel Lopez José Ferrer Amado  
Chirinos Manuel Rivera  
Antonio Garcia Santiago Amaya

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los individuos q. componen la corporacion municipal de esta villa con su presidente D. Juan de la Rosa y con asistencia del Sr. Administrador subalterno de vienes nacional del partido de Fuente de Cantos, por el que se dio cuenta a la corporacion de una orden del Sr. Jefe Economico de la provincia que fue leida en alta voz, cuyo contenido es de que en unio de esta autoridad local para dicho financiero ha tomar

posesion de una casa en esta villa y Calle Nueva propia de  
 D. las Martes <sup>que</sup> en nombre de la Administracion Economica  
 que a la misma le fue adjudicada por reintegro del papel  
 de esta villa. A lo continuado se procedio a efectuar dicha inca-  
 utacion de referida obra, la cual se encuentra en un estado  
 ruinoso cuyo local no contiene mas habitacion que un lagua sin  
 poblado y cocina en igual estado y un escritorio pequeño a la izquierda  
 exterior, y dada por terminada este acto el día precedente  
 recomendando se saque copia literal de este acto para que  
 le sea remitida por conducto de este Sr. Subalterno a los  
 Jefe Economica de la referida provincia. Y no habiendo  
 otro asunto de que tratar se le vaute la sesion siendo las  
 dos de la tarde de este día firmando, todos los señores con-  
 concurrentes con inclusion de el Administrador Subalterno  
 de que certifica



Valdepeñas  
 D. Juan de la Rosa

Juan de la Rosa  
 Telesforo Parrero  
 Juan Pinar  
 Antonio Garcia

Rosario Arriado  
 Antonio Sanchez  
 Tomas Fernandez  
 Manuel Lopez  
 Amador

Sr. D. Lavinia  
 Santonoff  
 Enrique Delgado  
 y Amador  
 Julián Aguayo

Acta; En la villa de Valdepeñas del Ventoso a doce de Mayo  
 de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores que componen  
 el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria de este día bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Juan de la Rosa por el que se dio cues-  
 ta de una instancia presentada por Mariana Quilla y Calisto  
 de esta villa con fecha primera de Mayo enprehendida en  
 la Calle Nueva n.º 38 segun la cedula que presenta en el numero  
 665 dada y firmada por el Alcalde de la misma, y por lo  
 que solicita el competente certificado de que trata el real  
 decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos seyen-  
 ta y siete referente a la casa que posee en esta villa y Calle  
 del milanero cuya descripcion y linderos obran en el auto. El  
 Ayuntamiento acordó que se le pague por lo que resulte de los anu-  
 llosamientos repartos y demas documentos. Y como no  
 hubiere otro asunto de que tratar el Sr. presidente dio por  
 terminado este acto recomendando las firmas de todos los  
 señores de que certifica

Tomas Fernandez  
 Juan de la Rosa  
 Telesforo Parrero



17

Juan Ruiz

Manuel Lopez

Manuel Lopez

Manuel Lopez



Nº 077.394

Ante Sr. D. Santiago

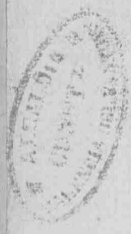
Enrique de la Cruz  
y Amador

Santiago Amador

Acuerdo

En la villa de Valencia del canton a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos reunidos los señores Presidente y de mas locales del Ayuntamiento, previa citacion por papelita para la sesion ordinaria de este dia, en sus salas consistoriales, se leyó el acta anterior y aprobada por dichos señores, por el primero se expuso que llegada la epoca de tomar medidas para el abastecimiento de las bellotas de la proxima motacera de la dehesa de S.ª de la titulada Sta. Maria correspondiente a los propios de esta villa segun lo que se manda por el señor Gobernador civil de esta Provincia en circular de cuartos de Mayo de mil ochocientos sesenta y otras posteriores, y cuyos productos deben utilizarse para que sirva a sufragar en parte las graves y pesosas cargas que del presupuesto Municipal pesan sobre la misma, y en su virtud para que sea reconocida y tasada respectivamente con entera sujecion a las prescripciones de la misma circular que serán cubiertas en un todo, nombra de peritos a Jose Fernandez Sanchez y Antonio Gomez Matador de esta vecindad, que son los mismos que con anterioridad estan designados por la corporacion para los asuntos de campo que ocurren en la poblacion, y los cuales serán comparecidos ante el Sr. presidente del Ayuntamiento para que acepten juren y declaren en forma legal, y hecho asi esto y formado subsidiariamente por

el Sr. Alcalde presidente el pliego de condiciones que ha de ser cumplido estrictamente por aquellos que fueren adjudicados con el fruto de bellota dando cuenta para de terminada lo conducente, insbriendo esta para cabera del expediente que ha de formarse. Asi lo acordaron y firmaron dichos señores = Al propio tiempo y sin levantarse la sesion se dio cuenta por el presidente de una instancia presentada con fecha de este dia por Mariana Guilla y Calisto por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete referente a la casa que posee en esta villa y calle nueva no. cuya descripción y linderos obra en el asunto. El Ayuntamiento acordó que se le franquee por lo que resulta de los amillaramientos repartos y demás documentos = para uso de esta interesada vecina de esta villa empadronada en la calle nueva no. 38 segun la cedula que presenta con el no. 664 dada y firmada por el Alcalde de la misma de todo lo cual yo como secretario Certifico =



Juan de la Rosa  
 teleforo Ferrer  
 Manuel Lopez

Josario Amado  
 Tomas Fernandez  
 Juan Peris

Ant. Navarro  
 Santiago  
 Enrique Felgado  
 y Amador

Amador  
 Manuel Rivera  
 Antonio Garcia

Santiago

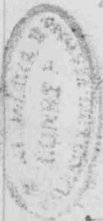
Acuerdo: En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional, previa con vocación para la sesion extraordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa, por este se dio cuenta de la orden de la Junta Diputacion provincial y de los antecedentes que obra en la secretaria, sobre inclusion del nuevo Jorge Gonzalez y Velasco en el alistamiento y sorteo realizado en esta villa para el reemplazo del comante

año de los males resulta que expreso suero fue incluido en el alistamiento como hijo legitimo de D. Jeronimo Gonzales o el otro secretario que fue del Ayuntamiento de esta villa por espacio de mas de cuatro años hasta el dia tres de Mayo del año proximo pasado del retenta y uno, en que se traslado a la villa del Pindonal con igual destino.

Resulta igualmente que con fecha cuatro de Mayo del corriente año se comunicó al Alcalde de dicha villa la inclusion de dicho suero en el alistamiento a peticion de varios interesados, y no habiendo contestado, dicho señor Alcalde se le reprodujo con fecha doce de referido mes, de volviendo diligenciar sin que se opusiera a la inclusion el expreso Alcalde dando motivo fundado para creer que estaba conforme con que se incluyera en esta villa.

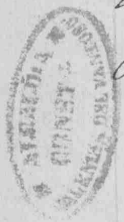
El interesado Jorge Gonzales y velasco estuvo presente en el sorteo en esta villa, recibiendo la papochita del numero que le correspondio sin hacer tampoco reclamacion alguna.

La disposicion del articulo 38 de la ley, es muy clara y terminante y no ofrece la menor duda el justo proceder de esta corporacion municipal al incluir a referido suero en el alistamiento, asi que para cumplir con la orden de la Real Cedula se mirara con la diligencia de los antecedentes que hacen referencia al asunto. Pasando al informe del caballero cura parruco de esta villa y obsequio que con se remite a la superioridad para la resolucion que estime por conveniente y sea de justicia. Si lo acordaron y firmaron en esta reunion de que certifico =



Juan de la Rosa ~~Josario~~ Enrique Delgado ~~Antonio~~  
~~telesforo~~ ~~Parra~~ ~~Amado~~ ~~Tomás~~ ~~Fernandes~~  
~~Juan~~ ~~Ferriz~~ ~~Manuel~~ ~~Aguiar~~ ~~Antonio~~  
~~Manuel~~ ~~Pereira~~ ~~Thome~~ ~~Garcia~~  
Santiago Amaya

Reunidos en la villa de Valencia del Ventoso a dos de Junio de mil  
 ochocientos setenta y dos reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
 to bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa Alcalde  
 de Constitucional de la misma por sui el secretario  
 se dio lectura de una instancia presentada por D.  
 Manuel Hernandez Chaparro Teniente de Caballeria  
 retirado de estado casado empadronado con el numero  
 192 en esta villa Calle Atalaya n.º 14 por  
 la cual solicita que se le reconice en esta villa  
 y considere como tal vecino por residir en ella hace  
 mucho tiempo. Los Sres. vocales despues de distribuirse acordaron  
 por unanimidad: Que en vista de los documentos  
 por y no deber nada a los fondos en el pueblo de su do  
 minio no tienen inconveniente conceptualmente desde hoy  
 como tal vecino; y para lo cual el secretario del Ayun  
 tamiento lo incluire en el padrón padron de vecindad  
 ultimamente formado dandole certificacion de este  
 acuerdo para que pueda acreditarlo. Si lo dignen  
 y acuerdan dichos Sres. de que certifico



Juan de la Rosa  
 Antonio Garcia  
 Manuel Lopez

Rosario Amado  
 Juan Ruiz  
 Manuel Rivera

Enrique Delgado  
 y Amador

Telesforo Carras  
 Santiago Amaya

Nº 1454951



Al Excmo. Sr. Don Tomás Carbajal  
Secretario Interino del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad, del que es Pre-  
sidente D. Francisco de Hozarero y Sarguero Sr.

Excmo. Sr. En el libro  
donde la corporacion tiene sus actas se ha  
hecho constar una con fecha veinte y  
siete del corriente que copiada a lo  
que se dice así:

Acta En la Ciudad de San Pedro de los Caballeros,  
a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos se-  
tenta y dos, reunidos los Sres. que componen el  
Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma  
Ciudad, con los Sres. Concejales y en sesion ordi-  
naria, por su el Sr. Interino y de precepto  
del Sr. Presidente, se dio cuenta de un escrito que  
dirige al mismo Sr. Manuel Hozarero, de fecha  
veinte y cinco del corriente, manifestando me-  
los



10  
mismo, el que consintiendo a sus intereses, ha  
dar su domicilio a la Villa de Valencia del Bentezo,  
quiero por lo tanto merecer de la Corporacion, el  
que acordara su desvinculacion de esta poblacion,  
facilitándole al mismo tiempo la oportuna certifi-  
cacion por el Secretario para acreditar su  
dicho extremo en donde le fuere preciso.  
Hecho cargo el Ayuntamiento de todo lo an-  
tes relacionado, por unanimidad acordó:  
Que desde luego se admita la desvincu-  
lacion de D. Manuel Chaparro de esta  
Ciudad, considerándose desde la fecha del  
presente acuerdo, excluido de todos los Dere-  
chos y prerrogativas que como Vecino de  
la misma disfrutaba; y con el fin de que  
asi lo pueda acreditar, facilitele por el Se-  
cretario la certificacion oportuna. No ha-  
biendo asunto alguno mas de que tratar, se  
dio por terminado este acto que firman los  
Señores que saben, y señalan de cruz los que van  
de que yo el Sr. Certifico. Siguen las firmas...  
Lo anteriormente inserto concuerda con el acta  
original que obra en el libro ya citado i que

me remito. En cumplimiento de lo que se me  
previene, a petición de parte interesada pongo  
la presente que visa referida por el Sr. Presidente y  
yo firmo en Jerez de los Caballeros a trece de  
Marzo de mil ochocientos, Setenta y dos

S. B.

J. Maura

Manuel Maura

Por Alcalde de esta Villa

Don Manuel Hernandez Chaparris Teniente  
de Caball<sup>a</sup> Retirado, en padronado con el nume  
ro 192, en esta Villa Calle de Matagorda nu  
mero 11, con el debido respeto por el Sr. J. M. que  
habiendo levantado mi Vecondad de la Ciudad de  
Jerez de los Caball<sup>a</sup>, como lo acreditan la dila  
genancia que acompaño y combiniendo a mi intere  
si, tratándose a esta Villa en uno del derecho que  
me asiste =

Suplico al que teniendo este por presentado con los pre  
citados documentos, se sirva decretar se inscriba  
en el padron Vecondario de la misma del  
corriente como considerandum como uno de sus  
vecinos y obligandum a contribuir a los Cargos  
Vecondales de la expresada; de la providencia que

V. se digna dictar espero ser certificado con copia  
ella puen en an haecento admistrara le justicia q  
siempre acoombra) = Valencia del Venturo 28  
Junio de 1872 =

Mmanuel Hernandez  
Chejorra

Auto Por presentada la antecedente solicitud, dese  
Cuenta a la Municipalidad el primer dia que celebre  
sesion, de su contenido, y de su resultado dese  
certificacio para que donde quiera pueda justificar  
lo acordado por la misma, sobre el particular de la  
ya referida solicitud = Asi lo ordeno este Sr. Alcalde D.  
Juan de la Cruz de Valencia del Venturo a los siete de  
la mañana del dia dos de junio de mil ochocientos setenta  
y dos de que certifico =

Santiago Anaya

Nota Como se me ordenara en el auto que antecede. lo execute  
en el dia de hoy, y les di certificacio del acuerdo celebrado  
al efecto por la Municipalidad, para los fines que se comen  
ga a este interesado = fecha ut supra

Santiago Anaya



Acuerdo En la Villa de Valencia del Ventoso a nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa que fueron invitados por medio de papeletas en las cuales se expresaba el objeto de la sesion de que havia de tratarse en la ~~sesion~~ ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa, por el cual se declaró abierta, y expuso, que llegada la época del beneplacito del año economico, se hacia necesario el formar el presupuesto de gastos y de ingresos cuya copia hay que remitir a la Real Diputación Provincial en todo el corriente mes, y para el efecto de verificarlo es preciso la citacion de la junta de asociados lo mas pronto posible, y lo sea a lo menos perjudicial por causa de las faenas del campo en que estan ocupados. El Ayuntamiento todos las razones expuestas por el presidente, manifestaron que era el tiempo muy abarado, y aun cuando estuviesen algunos ocupados en sus faenas agrícolas, no faltaria el dia que se conboque la junta de asociados con el Ayuntamiento para formar el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año inmediato economico. Asi lo dijeron dichos señores le vantaron la sesion de que certifico

Juan de la Rosa

Antonio Garcia

Manuel Rivera

Manuel Lopez

Josario Durado

Juan Pariz

Emigdio Delgado y Bonado

Teleforo Ferraz

Santiago Anaya

Acuerdo

En Valencia del Ventoso a diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos reunidos los señores presidente y demas que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sus salas capitulares previa convocatoria de costumbre para la sesion ordinaria de este dia. Por el primero fue declarada abierta la sesion y expuso, que en virtud de haber sido nombrado comisionado ejecutor de apremios el que abla en la sesion ordinaria que se celebró el catorce de Abril proximo pasado, para lleber a efecto los descubiertos de los contribuyentes morosos por el concepto de la contribucion vecinal y otros, y que yo acepte gustoso, toda vez que nos veiamos en el conflicto de que Antonio Granados no quiso continuar en el desempeño del mismo a que anteriormente fue nombrado pues asi lo de mostro en su conducta; ni otros varios vecinos que fueron invitados al efecto de que aceptaren y todos expusieron sus negativas, y como quiera que sobre la Alcaldia son muchos los cargos que sobre la misma pesan, y a cual mas pronto exige su indispensable cumplimiento, estoy en el caso de manifestarles que no puedo hacermel cargo de la ejecucion tanto en el expediente ultimo instruido de los censos de la sierra y enclavadas, como en los que en lo sucesivo haya que instruirse, por lo que ya dejo manifestado. La corporacion, convida a su fundada su excusa para poder continuar en el cargo de comisionado, accedio ha nombrar otro que le sustituyera en el referido cargo para que no sufriera retraso la recaudacion de dichos censos, y despues de discutido suficientemente este asunto sobre la persona que debia designarse que fuere acta, recayó el nombramiento por unanimidad de votos en D. Blas Rodriguez de esta vecindad, por lo cual dignos que por el Sr. presidente se tuviera comparecer para si queria aceptar el interinad. y lo de mas que correspondiera de instruccion. Asi lo acordaron dichos señores de que yo el secretario Certifico — entre renglones

de-tale=



Juan de la Sierra

Josario Arrada

Enrique Delgado y Alvarez

Teodoro Barragan

Tomas Fernandez

Antonio Garcia

Manuel Lopez

Juan Ruiz

Manuel Rivera

Antonio Garcia

Santiago Amayo

Acuerdo: En la villa de Valencia de los rios a treinta de Junio de mil  
 ochocientos setenta y dos. Reunidos en sus salas consistoriales los senci-  
 vidos que componen el municipio de esta villa en sesion ordi-  
 naria de este dia vajo la presidencia de D. Juan de la Sierra, por  
 el que fue declarada abierta la sesion, y expuso, que estamos en tie-  
 mpo abarado para la subasta del aprovechamiento de pastos y espe-  
 cial de la mitad de la dehesa de Santa Mena, y en tiempo tan apre-  
 urado que los papeles estan abismantados de dicha pastosera  
 en perjuicio de los intereses de la villa y por otra parte se esta  
 dando lugar a que los ganaderos coloquen los papeles en otros ter-  
 renos dando por resultado la de estimacion y nulidad de este  
 aprovechamiento que han sido inutilis la formacion de expediente  
 para esta subasta que el mismo empresario condujo a la capi-  
 tal en dias de Marzo, y las infinitas reclamaciones hechas a fin  
 de conseguir la autorizacion para expresada subasta preteriendo la  
 perdida del expediente y que atendido lo abarado del tiempo se con-  
 ta en el caso de proceder inmediatamente a la venta de la subasta  
 de ya expuesta pastosera, si el municipio no avia de perder este  
 ingreso. Los señores de Ayuntamiento estimando las razones expuestas  
 y que se habia cumplido con todas las formalidades necesarias ha las  
 prescripciones legales que no han sido resueltas como debieramos por  
 los encargados de cumplimentarlas aceptaron cuanto se dijo y se  
 acordado y a su virtud dispusieron proceder a la subasta de expre-  
 sado desde el termino y por las formalidades por la ley el dia  
 siete del proximo mes de Julio, comunicando la venta de este aprovecha-  
 miento a las localidades que vienen de costumbre. Asi lo acordaron  
 dichos señores firmados de que certifica



Manuel Cordero

Jueves de la Sierra  
 Tomas Fernandez  
 Josaria Alvarez de  
 Tomas Fernandez  
 Telesforo Parrao  
 Manuel Lopez  
 Enrique Delgado  
 Amado Antonio  
 Garcia  
 Juan Perez de  
 Gomez  
 Juan Jose  
 Santiago Amago

Acta

En la villa de Valencia del Puerto a catorce de Julio de mil  
ochocientos setenta y dos reunidos los Sres. Presidente y demás  
individuos de la corporación en su sala consistorial  
en sesión ordinaria de este día por el primero se espuso  
la necesidad de reunir la junta de asociados para que  
pueda formalizarse el presupuesto del año económico  
del setenta y dos al setenta y tres manifestando al  
tiempo el incidente ocurrido en dos ocasiones que se ha  
citado a dichos asociados para el examen de las cuen-  
tas del año setenta y siete en adelante que dispuesto  
a entregárselas a dicha junta para su examen y apro-  
bación no ha podido conseguir nombre de su centro  
una comisión que lleve a efecto precitado. Calamen-  
te que esta negativa en asunto tan interesante y que  
a ellos pertenece motiva que los excoja se niegan  
a satisfacer sus descubiertos fijándose en que esta  
falta de contabilidad es la causa eficiente de su deca-  
re, dando por todo resultado un impedimento que  
priba a la Municipalidad de hacer de fondos para  
cubrir sus necesidades perentoriamente: que siempre  
que se han reunido el Ayuntamiento con los asocia-  
dos el expositor ha manifestado desear de que sean  
revisadas las cuentas desde el año setenta y ocho  
hasta el día y que por más gestiones practicadas  
ante dicha junta de asociados no ha podido conseguir  
la instalación de la comisión que de su seno ha  
debido nombrar: en tal concepto sin embargo  
de que al Municipio le es público cuanto se ha es-  
puesto vuelve a tratar esta cuestión a fin de que  
le de la estimación que corresponde.

Finalmente manifestó que siendo el Municipio de-  
dor de cantidades enormes y no teniendo ingresos  
que cubrirlos debía de autorizar a la Corporación  
Municipal y junta de asociados para tomar los  
medios y medidas de su voluntad con obligación de  
satisfacer al rematante los derechos que se con-  
suevan por los traficantes de las mercancías que se



Nº 1503890

For Alcalde Constitucional de esta Villa.

Enrique Delgado y Amado natural y vecino de la misma ante V. y demasyndibidos de la corporacion que dignamente previde con el debido respeto y consideracion espono: Que habiendo sido depositario de los fondos Municipales en los años de setenta y siete, setenta y ocho, hasta febrero de setenta y nueve y habiendome presentado infinidad de veces ante el ayuntamiento anterior, como por el mismo, puedo confirmarlo, para que fuesen censuradas y liquidadas las cuentas de mi cargo de los periodos mencionados y no habiendo podido corregirlo jamas; esperaba que el nuevo municipio (al que tengo el onor de pertenecer) moreria esta cuestion con la premura que exige un asunto de esta naturaleza; mas habiendome equibocado por desgracia, a pesar de las mil reclamaciones que les tengo hechas para orillar dicho asunto y no habiendolo conseguido dando lugar con semejante apatia a que, lenguas infames (que tal vez deberian callar) oton propalando bozes injustas contra mi onor y estimacion lo que no puedo consentir por mas tiempo.

Suplico a V. se sirban dar pronta solucion a esta mi ultiima peticion por ser de justicia, deseando se haga constar por acuerdo en el libro de actas capitulares.

Valencia del Portero Junio 9 del 1872.

Enrique Delgado  
y Amado



71203890





ten en el supuesto de que algunos vecinos bien entendiendo libremente sin pago de derechos eludiendo por este medio la obligacion de satisfacer cantidad alguna y anular este negocio al Municipio.

Que coadyuvando al deseo de formalizar las cuentas del año sesenta y siete en adelante se ha presentado un escrito por D. Enrique Delgado solicitando la revision de las cuentas como mayor-domo en el año sesenta y siete y sesenta y ocho en el cual se queja de que varios vecinos propalan voces ofensivas a su persona sin atender a que esta dispuesto y lo ha estado siempre a la presentacion que efectivamente a expensas de ante el Municipio actual y junta de asociados del cual escrito no ha tenido el debido cumplimiento por la resistencia que la junta de asociados ha manifestado negandonos todo y cada uno de por si al cesamen de sus cuentas.

Los Sres. de Ayuntamiento vistas las razones expuestas por el Sr. Presidente digieron que opina bien respecto a la rebasta de pesos y medidas como un Presidente y que para llevarlo a efecto eran de parecer se diesen presente esta resolucion a la junta de asociados para su aprobacion.

Y igualmente digieron que el cesamen de las cuentas de que se hace mención era una cuestion auto escandalosa puesto que no conciben haya causal alguna que impida el nombramiento de la Comision a que se hace referencia: que el Presidente

con la fuerza de autoridad prescripta por la ley  
 esta en el caso de obligarse al cumplimiento o su  
 deber nombrando del seno de la junta, o asociada la  
 comision unica que tiene autoridad para este obje-  
 to; y que si reunida, probadamente nada pudiese con-  
 seguir de sus individuos estaba en el caso de reu-  
 nir con su negativa al auxilio de las autori-  
 dades de provincia: Asi lo acordaron y dijeron dichos  
 Sres. de que yo como secretario Certifico =

Juan de la Rosa  
 Tomas Fernandez  
 Juan Ruiz  
 Manuel Lopez  
 Enrique Polgado y Armada  
 Manuel Pizarro  
 Telesforo Carreras  
 Antonio Garcia  
 Gerardo Arraola  
 Santiago Amaya

Acuerdo } En la villa de Valera del Centro a veinte y uno de Julio  
 de mil ochocientos setenta y dos, el Ayuntamiento reunido en sus ta-  
 las consistenciales previas formalidades de costumbre, acordo en cum-  
 plimiento del articulo 61 y siguientes de la ley Municipal vigentes,  
 que se forme las secciones de las cuales se han de sortear el triple  
 numero de asociados que han de componer la junta y asamblea  
 Municipal en el presente año economico; que se publique  
 el resultado de dichas secciones, y que ultimada la formacion  
 de ellas se proceda al indicado sorteo, de suerte que quede constituida  
 dicha junta antes de terminarse el mes de Agosto proximo; para  
 todo ello se daba comision, al Sr. Alcalde; y se encargaba al se-  
 cretario la formacion de secciones, su publicacion, la estension de pa-  
 pelitas para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen de  
 do todo lo prevenido de que Certifico = Tomas Fernandez

Antonio Garcia    Juan Ruiz    Telesforo Barrios  
 Enrique, Soldado    Manuel Lopez y  
 Amador  
~~Josario Anacle~~    Manuel ~~Barrios~~  
 Santiago Anaya

Acta } En la villa de Valenas del Obispo e Obispo y ocho de Julio  
 de mil ochocientos setenta y dos reunidos los señ. que com-  
 ponen el Ayuntamiento Constit. de la misma bajo la  
 Presidencia de D. Juan de la Haza acto continuo por el  
 se hizo presente que con arreglo al artículo 34 de la  
 ley Municipal vigente se halla dividido este distrito en  
 tres colegios, y en las últimas elecciones ha sido e. con-  
 probara la dificultad que ofrece tal division, porque  
 apenas se encuentran electores dentro del tercer que se  
 han leer y escribir, y esto conduce a que en la eleccion  
 de la mesa haya necesidad de limitar la voluntad de  
 los electores hasta el extremo de que no puedan apenas  
 elegir persona de su completa confianza, porque con  
 dificultad existe el numero preciso para desempeñar los  
 cargos de secretario escrutadores que requieren la aptitud  
 necesaria. Fue en este concepto y para evitar estos  
 males ha creido de su deber someter estas observaciones  
 al acuerdo del Ayuntamiento por si las considera jus-  
 tas y estima resolver que se suprime el tercer Cole-  
 gio electoral, agregando su territorio por partes igua-  
 les al primero y al segundo, probas las formalida-  
 des de ley. En su virtud despues de un ligero deba-  
 te se tomo en consideracion la proposicion del Sr.  
 Alcalde aprobada por unanimidad en votacion  
 ordinaria y disponiendo que para el caso de que  
 quede aprobada por la superioridad la suspension  
 de dicho tercer colegio se agregen las calles que  
 este comprende al primero y al segundo en la forma  
 siguiente: Al primer Colegio las calles de la Ciudad y  
 Prorrio alto y bajo. Al segundo colegio las calles Altora-  
 no, Encina, Monjas e Huelmo, de forma que los dos

Diferidos Colegios quedaran divididos del modo siguiente:  
 1.º Primer Colegio: Casas de Ayuntamiento que com-  
 prende las calles Suenga, Encarnada, Pruntones, 1.ª  
 Jose, Nueva, Al Toro, Fiedad y Caserio alto y bajo  
 con cuatrocientos sesenta y dos electores; 2.º Colegio Co-  
 nito o local de niños comprende las calles Truile, Chi-  
 chamon, Atalaya, Arroyo, Muela, Plaza, Mar-  
 tines, Chorrillas, Arrabal, Altorano, Encina, Arrabal  
 chico, Monjas e Iglesia con cuatrocientos ochenta y  
 siete electores. Si lo acordaron y digeron dichos Sres.  
 de que yo como secretario Certifico —



Juan de la Rosa      Tomas Fernandez  
 Antonio      M.º Savarri  
 Garcia      Comisionado      Telesforo Barroca  
 Manuel Lopez      Juan Tenir      Enrique Folgado  
 Manuel Pizerra      Amador  
 Santiago Mayas

Acta

En la villa de Valencia del Contorno a seis de Agosto  
 de mil ochocientos setenta y dos = siendo la hora de las do-  
 ce de su mañana el Sr. Malde presidente asociado a  
 las sesiones concijales que al final firmo, y de mi el  
 secretario, se constituyo en la sala capitular de este mun-  
 cipio, y habiendo declarado habierta esta sesion extra-  
 ordinaria y publica, a efecto de verificar el sorteo de ce-  
 nos asociados que en el año economico de 1872 a 73 ha-  
 de componer, en union del Ayuntamiento, la Junta Munici-  
 pal se ordeno que yo el secretario, leyese en alta voz  
 y por secciones las papeletas que contienen los nombres  
 de cada uno de los contribuyentes que las componen  
 y habiendolo asi verificado una a una, se depositaron  
 despues, seccion por seccion y sucesivamente, en la urna

preparada a propósito, y habiendo atraído en cada  
sorteo el número de las papelititas correspondientes  
a cada grupo, dio el resultado siguiente —

### Sección 1<sup>a</sup>

Contribuyentes que la suerte designó p<sup>o</sup> asociados

D. José Berceira — D. Manuel Martner & D. Manuel  
Fernandez & D. Antonio Diaz & Solano & Manuel Malpica  
& Juan Larrea & D. Antonio Larrea & Mor & Luis  
Antonio Delgado & Juan <sup>co</sup> Adarso Lantá & Felis Tou  
Fernandez

### Sección 2<sup>a</sup>

D. Joa Delgado — D. Felis Lantá Amado — D. Antonio Jli  
Lalga Luen & D. Manuel Fernandez Antaga & Pablos Carba  
jal & D. Antonio Jona & Matadon & José Garcia & Agapi  
to Amado & Casimiro Guarido & Joaquin Valero &  
Juan de Mata Muñoz & Juan Luen =

### Sección 3<sup>a</sup>

D. Donifacio Latorre & D. Eduardo Lulla = & Juan Lopez  
& Patricio Lopez & D. Antonio Marti & Juan Tou Parado  
& Leandro Dominguez & Gerbasio Barro & Pablos de  
La Mued & Claudio Ruiz & Narciso Trujillo =

Concluida así la operación, el Ayuntamiento acordó  
que inmediatamente se publique en la forma ordinaria  
el resultado, y que se ponga a los interesados la oportuna  
comunicación haciéndoselo saber para los fines convenien-  
tes. Hago notiendo otra cosa de que tratar vedó por  
terminada la sesión que firmo el Sr. presidente con los  
concejales expresados de que certifico —

a la buela =

Juan de la Borja ~~Antonio Garcia~~

~~Ant. Javarrin~~  
~~Santana~~

Manuel  
Lizero

Enrique Fulgata  
y Amado Teleforo Parroja

Juan Ruiz

Josario Burodo

Santiago Anzo

Acuerdo } En la villa de Valencia del Estado de Oaxaca a once de Agosto de mil ochocientos treinta y dos reunido el Ayuntamiento en sus Salas Comunes bajo la presidencia de D. Juan de la Borja por el que fue expuesto que acercandose al dia de las elecciones generales para Diputados e Cabos y Comprocurador para Senadores se estaba en el caso de abrir el expediente matriz y seguir las actuaciones que con arreglo a la ley electoral vigente debia ya haberse hecho y el reparto de cédulas; y al efecto, han el decreto de 3 de Julio ultimo. El Ayuntamiento en vista y lectura que se dio de orden del Sr. Presidente del referido decreto respectivo puesto que este ultimado el padron con arreglo al articulo 9.º que se formen las listas electorales de los que tienen derecho al sufragio segun el 1.º de la ley electoral que asi hecho se han de exponer al publico en esta segunda quincena del mes corriente para que se oigan y remuevan las reclamaciones que contra las listas se hicieren hasta el dia y ocho del mismo como lo ordena el art. 6.º y a fin de que ultimadas por virtud de las resoluciones que se tomen segun el 8.º y a su fe el dia 19 las cedulas electorales con sujecion a ellas se hagan las operaciones de eleccion segun la ley electoral. Queda autorizado el Alcalde y comision para abrir el expediente oportuno y reclamar todo el material de impresos que necesitan. Si lo acordaron dicho Pres. de que certifique:

Juan de la Borja

Juan Ruiz Teleforo Parroja  
~~Ant. Javarrin~~  
~~Santana~~

Antonio Garcia

Emiguel Delgado  
y Amador




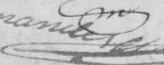
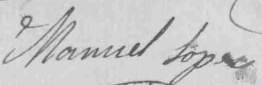
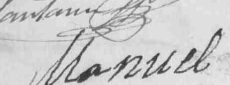
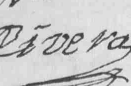
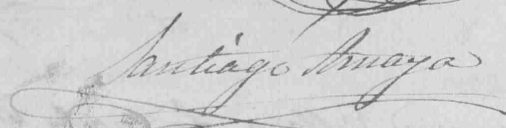
Nº 077.374

Manuel Rivero  
Rosario Amado  
Manuel Lopez y Amador

Santiago Amador

Acuerdo En la misma villa a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos- Reunidos los individuos que componen la municipalidad de esta villa previa citacion y en sus sales consistoriales, bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa, el que tomando la palabra expuso, que a todos constaba que en el dia de la fecha habia sido aprobado definitivamente por la junta municipal el acuerdo que tenia el Ayuntamiento sobre alquiler de parcelas y medidas, y que al pasar a realizarla, la primera dificultad que hay que prever es el modo con que se ha de castigar a los infractores del tal acuerdo, por lo que creia devia señalarse una multa en uso de las facultades que le concede la ley Municipal, como negocio puramente administrativo y por que habiendo examinado el libramiento del codigo penal que trata de las faltas, no en cuenta taxativamente señalando el caso de que nos ocupamos en tendiendose el citado procedimiento gubernativo sin perjuicio a la accion civil que pueda competir al rematante; acordando que la multa que creia devia imponerse era de cinco pesetas, por la primera vez y de diez pesetas por la segunda, todo lo cual a la consideracion del Ayuntamiento habiendo oposicion alguna, y pasando a la votacion fue aprobado el proyecto tal como lo expuso el Sr. Alcalde y



en prueba de ello firma dichos señores de que con-  
 ténese =  
 Juan de la Cruz   
 Tomas fernandez   
 Manuel Lopez   
 Manuel   
 Rivera   
 Santiago Araya 

Acuerdo { En la misma Villa a veinte y cinco de Agosto  
 de mil ochocientos setenta y dos reunidos los señores  
 que componen la Corporacion Municipal a su to-  
 talidad des pues de haber leído el acta anteri-  
 or y sido aprobado: por el Sr. Jefe de la Honra Alcal-  
 de presidente, se expuso, que hecho el pronunciamien-  
 to en veinte y ocho de setiembre del año 1868, y ha-  
 biendo trabajado en el pueblo para entre tener a los  
 brazos en oficio que diera alimento a las fami-  
 lias, con la idea de evitar que con los primeros  
 movimientos de la revolucion a contenciones de co-  
 deces, los individuos interesados en que la liber-  
 tad triunfara sin circunstancias que la hicieran sig-  
 na de la critica, formaron el proyecto de pedir  
 sea redito la cantidad de dos mil quinientos pesos  
 invertidos en jornales beneficiando los caminos de  
 cincales: que dichos individuos en union de la co-  
 rporacion, puesta por la revolucion hicieron com-  
 poner ante su presencia al que habla como represen-  
 tante de aque llos principios a que se propusieron el de

29

no de que las facultades expresadas suman, a lo cual se nego abiertamente en la persuasión de que escaso de recursos el Ayuntamiento lo sería imposible la devolución de los intereses: que en aquella sesión al negarse el referente a dicho empréstito se ofreció responder de expresada cantidad diez y ocho por tonas como particulares, las cuales se brindaron a responder con su firma del resultado del pago, y que ultimamente se hizo el contrato que dando responsabilidad mancomunadamente a la responsabilidad del empréstito y reditor consignados en la propia obligación: que ha trascurrido desde aquella época hasta el día sin que haya recibido parte del principal ni intereses de ninguna especie, ni haya sido el Ayuntamiento autorizado en forma para la adopción de esta medida puesto que solo existe un acuerdo del municipio con fecha 21 de octubre de 1868\*.

cuya actuación no es bastante ha eximido de la responsabilidad a los que se prestaron en aquella obligación: En el supuesto de que lo referido es público y notorio a todo el vecindario, es deber de esta municipalidad garantizar la responsabilidad de los que generalmente se comprometen y solicitar la aprobación de la Com. Diputación Provincial afin a que sea reconocido este crédito que dando a salvo a los firmantes de aquella obligación. Los señores del Ayuntamiento oidas las razones aducidas por el Sr. P.

vidente. Los pues de una discusion bastante a deli-  
cidar la cuestion dijeron que era de parecer que se  
sacase certificacion de este acuerdo y se elebara a la  
excm. diputacion provincial para que pueste su apro-  
bacion, en el su puesto que citamos en un todo con-  
forme con las razones expuestas por el Sr. pre-  
sidente, y des de luego puestas su aprobacion en  
el reconocimiento de este credito. Su lo acuerda-  
ron dichos señores firmando de que certifica =

Juan de la Borda

José de Aranda

Tomás Fernández

Enrique Delgado

Manuel Lopez y

y Amador

Amador

Ant. Saurromay

Telesforo Parrozo

diputacion

Juan Pizar

Antonio Garcia

Manuel Rivera

Santiago Muñoz

Acuerdo - En dicha Villa y en 8.º de Sept. del presente año reunidos los Señores  
q.º componen el Municipio en sesion ordinaria dispusieron aprobar el  
acuerdo anterior: el Sr. Presidente D.º Juan de la Borda expuso: que  
ya consta a los Señores Concejales la resistencia q.º hicieron en tiempo  
oportuno a formar parte del Ayuntamiento, y mucho mas a que se le  
confiriera el cargo de la presidencia fundada en su avanzada edad  
de sesenta y seis años y mal estado de salud: que las repetidas instancias  
de tan dignos compañeros y las razones q.º para ello adujeron le com-  
prometieron p.º admitir este cargo impetido q.º el buen deseo olvidandose



de su enfermedad y padecimientos: que es notorio a los señores q<sup>es</sup> componen el Municipio, la tos cronica, el mal de orina y el estado de agitacion continua que le hacen sufrir y parecer un orden dietetico y farmacutico; q<sup>o</sup> le priva con- tinuar p<sup>o</sup> mas tiempo al frente de la administracion y le obliga a dimi- tir el honroso cargo de esta Alcaldia con objeto de restablecer su salud han- to quebrantada; y q<sup>o</sup> atendidas las razones expuestas espera de la rec- ta justificacion del municipio si esba admitir expresada dimision en uso de las facultades q<sup>as</sup> p<sup>o</sup> ello le estan conferidas p<sup>o</sup> nuestras leyes: Los Señores Concejales en su totalidad manifestaron q<sup>o</sup> en embargo de ser benidico todo lo expuesto p<sup>o</sup> el presidente no aceptaban la dimision p<sup>o</sup> que de admitirla era un disgusto p<sup>o</sup> el municipio q<sup>o</sup> se hallaba identificado con la marcha de la Alcaldia; de cuyo dictamen se separo el regidor D.<sup>o</sup> Ciriano Guzman q<sup>o</sup> dijo estar conforme con la dimision interpuesta. Recomenidos p<sup>o</sup> expresado Al- calde y expuestas nuevas razones solo pudo conseguirse el voto de licencia p<sup>o</sup> algun tiempo p<sup>o</sup> el restablecim<sup>to</sup> prorrogandolo si necesario fuese: con lo q<sup>o</sup> se dio p<sup>o</sup> terminada esta acta firmandolo dichos Señores de q<sup>es</sup> yo el Sr<sup>o</sup> certifico.

Juan de la Cruz  
 Juan Ruiz

Josario Aguado

Antonio Garcia

Ant. Navarro Ciriano  
 Santana de Guzman

Teleforo Barrera

Manuel Rivera

Enrique Delgado  
 Amado

Santiago Suarez



Acta { En la Villa de Valencia del Ventoso á ocho de Setiem-  
bre de mil ochocientos setenta y dos, en sus salas con sin-  
toriales se reunieron los señores que componen la munici-  
cipalidad de esta villa bajo la presidencia de D. Juan  
de la Cruz, el qual despues de leído el acta anterior por  
mi el secretario, dió cuenta de una instancia fecha  
dos del corriente presentada por Basilio Mator y Garza veci-  
no de esta villa segun la cedula que presenta en padronado  
en la calle nueva n.º 26 y por la que solicita el competente  
certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de  
octubre de mil ochocientos setenta y siete referente a la ca-  
sa que posee en la misma y calle referida, cuya descrip-  
cion y linderos obran en el escrito. Igualmente se  
expuso por el Sr. Presidente que teniendo necesidad de gestionar  
intereses amortizados en la Caja de Depositos en Madrid era  
llegado el caso de nombrar representante devidamente autoriza-  
do por la corporacion. El Ayuntamiento, acordó que se le pro-  
quiere por lo que resulta de los amillaramientos y repartos, referente  
a la solicitud de Basilio Mator y Garza y con cumplimiento  
como exige dicho real decreto. Y por lo que respecta al nom-  
bramiento de representante en Madrid por una similitud de  
votos recayó en la persona de D. Ramon Lopez Vega, pa-  
ra que en su nombre gestione la liquidacion de la tercera  
parte del 30 pto de sus bienes de propios vendidos, reci-  
biendo en su equivalencia los valores que se le entreguen  
por la direccion general de la Caja de Depositos, perciba  
el importe de los intereses vencidos y por vencer, ya  
sea en metálico o con los valores que el Estado de termino,  
satisfaga los derechos de custodia que se le exijan y gestione  
tambien el pago del impuesto personal caso que algo adeude  
se este Ayuntamiento, pues para todo queda autorizado a

visto de esta acta, teniendo toda su fuerza y vigor sus efectos no sea  
rebozado por otro acuerdo posterior en igual forma que el presente,  
con lo cual quedo terminado el acto firmado todos los señores  
concurrentes de que certifico =

Juan de la Piedad	Tomas Fernandez	Antonio Garcia
Rosario Aguado	Arriaga Gomez de Guzman	Mt. Toranzo
Alfonso Barrois	Juan Ruiz	Emique Pelgado y Amador
Manuel Rivera	Manuel Lopez	Santiago Amador

En la villa de Valencia del día veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. El señor Alcalde D. Juan de la Haza y los regidores que al final se expresan se constituyen en sesión ordinaria, y así constituidos, dicho señor Alcalde tomó la palabra y dijo: que por efecto de este municipio no tener local para la enseñanza de las niñas, se encuentra hoy la Maestra, en la penosa necesidad de no poder cumplir con este sagrado deber de no dar clase desde que fue de talo jada del convento de religiosas, en catorce de Junio proximo pasado, y como esto no puede de ningun modo pasar mas adelante esta falta que al municipio le compete remediarla; y como estamos en época oportuna para arrendar un local que sea suficiente para este servicio, ya que hasta ahora por mas gestiones que se han practicado sin ningun resultado favorable, no debemos de morar el tiempo hasta que quede cubierto este deber tan necesario. El Ayuntamiento impetrado en los mismos señores que le asisten al Sr. Presidente, dijeron que sabian que D. Florencio de Navarro poseia una casa en la calle Luenga Alta y la tenia de arrendada capaz para servir de local para la enseñanza de las niñas; y al efecto por el Sr. Alcalde se dio orden para que como parecian dicho interesado, y presentado que fue se le entrego del modo de su llamada y dijo: que no tenia inconveniente en hacer el

contrato de arrendamiento de refrendado caso bajo las condiciones si-  
 guientes = 1.<sup>o</sup> que la finca urbana que se trata generará de  
 renta anual veinte veinte y cinco pesos que se van  
 satisfechos el día treinta del mes de setiembre de cada  
 año que el municipio la recite, empezando a contarle  
 desde el de este año de la fecha pagadas del presupuesto  
 municipal, 2.<sup>o</sup> será de cincuenta el valor el edificio en buen  
 estado de reparacion especialmente el local que ha de ocupar  
 las niñas, 3.<sup>o</sup> que tanto yo como el municipio nos avisar  
 remos respectivamente cuando tenga que dar servicio diferente al  
 que hoy la ocupa, o que no tenga cuenta de seguir en el arriendo:  
 con cuatro meses de anticipacion para que cada cual haga el  
 aviso que mejor correspondiera. La corporacion hacienda cargo de  
 las condiciones presentadas por el dueño de la casa Innocente O'Hara-  
 ra; las apruebo y que daré conformes en cumplirlas tal como  
 quedan sentadas, y no habiendo otra cosa de que tratar se le da  
 la sesion firmando todos los presentes de que yo el secretario certifico =

Juan de la Rosa y Procente

Juan Ruiz  
 Teodoro Parrojo, Rosario Arrascaeta  
 Manuel Rivera  
 Manuel Lopez, Ant. Lacombe y  
 Amado, Santana y Enrique Delgado  
 y Amado  
 Santiago Inaya  
 Antonio Garcia

Acuerdo de la misma villa a veinte y seis de setiembre de mil ochocientos  
 setenta y dos, reunido el Ayuntamiento constitucional en sesion extraordina-  
 ria en el taller de sesiones bajo la presidencia de D. Juan de la Rosa.  
 Por dicho señor se dio cuenta se hizo presente a la corporacion: que no  
 deviendo mirarse con indiferencia el estado que ocupa la dehesa de  
 Santa Maria de los propios de esta villa, observandose el poco fruto y mal  
 servido del año anterior y que en el presente contiene el arbolado, sin  
 do de parecer que consiste en el poco cultivo de los arboles, presentandose



Los mismos señales de poca duración casi aniquilados, por la fatal epidemia de la oruga que cada año que pasa se le aumentan extraordinariamente, y por otra parte la plaga en que se está amenazado por la langosta segun se demostro en la primavera pasada, todo esto que dejo expuesto, son motivos poderosos para que se pida autorizacion para la roturacion de la mitad de la dehesa referida consiguiendose con esto seguramente la desaparicion de la referida langosta, y que los arboles naturalmente tomara nueva vida y fueran para poder sacudir la epidemia que los aniquila y despues los productos de montana se van de mas rendimientos para este fondo municipal que tanta falta le hace; lo que hago presente a la corporacion para que acuerde lo que proceda mas conveniente. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordo que siendo exacto lo expuesto por el Sr. presidente se repartira la mitad de dicha dehesa a labor por un despajo, que dando reservada la otra mitad para el ganado de labor a que esta toda destinada, y cuyo objeto se hiciera comparecer a los peones de la villa Jose Fernandez y Antonio Gomez Matador de esta vecindad, para inmediatamente a la referida dehesa y proceder al examen y reconocimiento de la misma, compareciendo despues y declarar sobre lo que observasen, su certidumbre certificacion de este acto para que sirva de cabeza del expediente que ha de instruirse por el Sr. presidente a quien se faculto para este fin en para que forme el pliego de condiciones y condiciones, que han de ingratarse los vecinos en la labranza, dando cuenta despues al municipio para acordar lo que correspondiera. Igualmente por el Sr. Alcalde se dio cuenta de una instancia fecha veinte del corriente presentada por visitacion suada y tantana, vecina de esta villa segun la cedula que presenta empadronada en la calle de la Malaga n.º nada y firmada por el Alcalde de la misma y por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto



to de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete, referida a la cuenta de terna que poré en este termino y sitio del palomo cuya descripción y linderos oha en el escrito. El Ayuntamiento acuerda que se le franquee por lo que resulte de los antecedentes, repartos y demas documentos, sin lo acordado y dignos dichos señores de que certifico =



Juan de la Rosa  
 Domingo Ferrero  
 Donato Ferrero  
 Juan Antonio Ferrero  
 Enrique Ferrero  
 Amador Ferrero  
 Juan Pérez de Guzman  
 Juan Pérez  
 Antonio  
 Manuel López Ferrero  
 Manuel Rivera Ferrero  
 Santiago Inaya

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a treinta de setiembre de mil ochocientos setenta y dos. Reunido el Ayuntamiento constitucional de esta villa con su presidente D. Juan de la Rosa, el Ayuntamiento a la corporación que estubo en el caso de disponer la forma que se ha de adoptar para aprovechar el poco fruto de bellota que contiene la dehesa de Santa María de estos propios en el corriente año, segun el artículo 78 de la ley municipal vigenta que nos concede establecamos las reglas para dicho dicho fruto y despues elebar certificaciones del presente acuerdo a la Dama Diputación provincial para su inteligencia; Y como vale primordial para cual quiera de las formas que se quiera adoptar, se dio orden en veinte y cuatro del corriente a los peritos practicos de la villa para que contada de terna tasara el fruto del arbolado de repanda dehesa y condicio del mismo y cual pudiese ser el numero de cordos que se quedara cebar o malandaras beneficiar para que por su declaracion quedara la corporacion de terminar lo que sea mas conveniente y provechoso para todos. El Ayuntamiento enterado del talato hecho por su presidente dichos que se dio orden para que fueren comparecidos D. Jose Sanchez Fernandez y D. Antonio Gomez Matador, peritos nombrados al efecto, lo que fue ejecutado, al momento, y presentados que el señor presidente les exigió sus declaraciones en forma de derecho, y enterados dichos dichos que efectivamente el día veinte y cinco de dicho principio a la tarde a que se le habia encomendado de tasar el fruto de bellota que contiene la dehesa de Santa María de estos propios y sus condiciones y clasificar el numero de cordos que podía cebar o beneficiar segun nuestros conocimientos, lo como ofe

tuado en la forma siguiente =

33

La referida Dhesia de Santa M<sup>a</sup> se compone de novecientos sesenta fanegas de arbolado las cuales las enos dividida en cuatro trozos para conmas acierto poder ejecutar el trabajo de tataracion = 1.<sup>o</sup> Trozo se compone del carrascal seno flemia y parte de la saba siendo el valor del fruto que contiene; de setecientas cuarenta y dos pesetas, siendo el referido fruto de buena condicion pudiendo agordar veinte y cinco puerros = 2.<sup>o</sup> Trozo lo compone la mina, latorada, esparragal labados, y la otra parte de las saba y pajares, su precio o valor del fruto es de seiscientos noventa y seis pesetas, en contrandose en un buen estado la bellota a causa de la lagarta que le acometi en el tiempo del despojo, graduando que podra beneficiar sesenta y cinco malandares, = 3.<sup>o</sup> Trozo se compone de ~~tramos~~ y cañadas estando la bellota regular pero escasa y por lo tanto no podra aprovecharse mas que cosa malandares como el anterior, graduando los que estos sean, cincuenta, y el valor de quinientas pesetas. 4.<sup>o</sup> Trozo, se compone de Condeseucha S<sup>o</sup> Pedro y Chaparral, este partido esta poco poblado de arboles y estar en mal estado por la falta de labor el terreno, y la oruga que le acometi, dejandolos casi destruidos por completo el follaje de los mismos. Este trozo siendo de mas estension que los demas puede graduarse el valor del fruto en trescientas pesetas y podra introducir treinta malandares de beneficio. Resumen de los cuatro trozos relacionados; asciende a la suma de Dos mil Dosecientas treinta y ocho pesetas . . . . . 2238.

En Jordando y beneficiando los siguientes = 25 en primer termino y en el segundo 118. — Es cuanto puede en manifestar en obsequio de la verdad y con arreglo a <sup>su</sup> saber y en tener y al juramento prestado. El Ayuntamiento todas las declaraciones hechas por los peritos y combenedos que no puede tener otro precio el fruto de bellota que el manifestado por los mismos atendiendo a la escasez de la bellota que se obtiene; Orden de parecer que por medio de la voz publica se hizo saber al publico que en el termino de cuatro dias se presenten a la secretaria a cuenta los cerros que piensan introducir o al aprovechamiento para seguir el recuento de las notas graduar las clases que han de ser admisible, y desde luego se fije el precio de la arrosa o

los granos que se dá treinta y tres cañ. y los de beneficio cuarenta y cinco reales, con la idea de que dejen un sobrante de doscientas cincuenta pientas para atender al gasto que ocasionen los maynales y pagales en cargados de la custodia de los cerdos aprovechantes. Así lo acordamos y dijimos de diez señores de que certifico =

Juan de la Prosa  
 Antonio Garcia  
 Manuel Lopez  
 Tomas Fernandez  
 Enrique Delgado y Amador  
 Telesforo Ferreras  
 Juanzine  
 Manuel Rivero  
 Santiago Anayo

Acuerdo En la Villa de Valencia del Ducado a seis de octubre de mil ochocientos setenta y dos = Se acuerda lo sesiones que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa previa citacion de contumacia en su sala de sesiones bajo la providencia de Juan de la Prosa, por este fue declarada abierta la sesion y se leyó que por mi el secretario se dá lectura de la circular recibida el día 3 del corriente inserta en el boletín oficial no 318 del Martes 1º del mismo dada por el presidente de la Excmo. Diputación Prov. en la que ordena que si en el termino de 30 días a contar desde el recibimiento de la presente no se satisficiera lo que se está adelantando por instrucción primaria, la falta será considerada grave y corregida en los terminos que se marcan en los artículos 171, 172 y 180 de la ley Municipal vigente de todo lo cual quedará en tenor = Teniendo se acuerda por dicho señor que con previso el subastar las yerbas de invernadero de los trozos de S.º Pedro y Chaparral, su quento que no contienen arboles de lucernas y en nada perjudica a los cerdos que se están cebando pudiendo estos dos trozos aprovecharse desde el día con abejas y por los productos mayores, y los de mas trozos que se encuentran desparados se venden queda subastaran como retales del fruto de vellota cuyos aprovechamientos de todos sean hasta el primer día de febrero proximo, día en que si se consigue la saturacion de los muros podrá la adquisicion labrar las tierras, sin que por esto sea motivo para que el ganado aprovechante de yerbas y retales, de toquen el terreno hasta el día quince del mismo mes de febrero. El Ayuntamiento se dá cargo de todo lo expuesto: dijeron que respecto a la circular de que se á hecho mención eran de parecer que se les liquiden las cuentas a los profesores que se abren de en la misma y se les dé la mayor parte del divido que la cesada de los cerdos y lo restante a la salida de los muros, dando parte inmediatamente a la Excmo. Diputación de lo acordado. Y que respecto a la subasta de yerbas y retales, que se instruya el oportuno expediente mandando los señores de la villa a que valgan dichos productos facultando al Sr. presidente para que forme el pliego de condiciones administrativas. Así lo acordamos y dijimos de diez señores de que certifico =

Juan de la Prosa  
 Tomas Fernandez  
 Manuel Lopez  
 Enrique Delgado y Amador  
 Telesforo Ferreras  
 Juanzine  
 Manuel Rivero  
 Antonio Garcia  
 Santiago Anayo



Acuerdo En la Villa de Valencia del Venturo a trece de octubre de mil ochocientos setenta y dos: Constituido el Ayuntamiento constitucional de esta villa en su sala capitular en sesion ordinaria de este dia con su presidente D. Juan de la Cruz; Segundamente se hizo relacion por mi el secretario de que por el Sr. Alcalde y por el depositario del Municipio en el ejercicio economico de 1871 a 72 se habian redactado y presentado las cuentas de Administracion y de Caudales de propios, correspondientes al referido periodo, lo que hacia presente para que la corporacion adoptase el acuerdo que procedia; y enterada esta de lo que el particular establece el articulo 152 y siguientes de la ley municipal vigente de 20 de Agosto de 1870, estimo que se pasasen a la junta de ayuntamiento a que se refiere el articulo 153 de la propia ley; para que cumpliesen con lo ordenado en los que las subyacen, mandando que yo el secretario forme el expediente matriz oportuno, en caberandole con copia de este acuerdo, y pase los avisos y de mas que sean necesarios para que todo tenga cumplimiento. Asi lo acordaron dichos señores de que certifico =



Juan de la Cruz  
 Manuel Rivera  
 Juanquin  
 Antonio  
 Teleforo Jimeno  
 Manuel Lopez  
 Tomas Fernandez  
 Enrique Velgado y Amador  
 Garcia  
 Joaquin Abad  
 Santiago Amaya

Acuerdo En referida villa a veinte de octubre de mil ochocientos setenta y dos: En las salas consistoriales se reunió el Ayuntamiento constitucional con su presidente D. Juan de la Cruz, el que expuso, que habianse

recibió la circular inserta en el boletín oficial no 330 del viernes  
 18 del corriente, por la que previene la Administración Económica a los  
 Alcaldes que procedan al recibo de las nuevas cédulas de empadrona-  
 miento que han de regir en el corriente año; Era de parecer de dar-  
 le orden al procurador de la villa en Viragojos para que lo efectuará  
 y las remitiera a esta Alcaldía, y también debe nombrarse una co-  
 misión del seno del Ayuntamiento para la formación del padrón de los  
 vecinos que tengan actitud legal para obligarles a adquirir las y hacer la  
 clasificación de los que sean pobres de colectividad, y remitirlo a la apro-  
 bación de la Superintendencia, y sean remitidas las cédulas que a esta clase co-  
 rresponden. El Ayuntamiento acordó nombrar los individuos que han de proceder a la  
 clasificación de los pobres que no están obligados por la ley a sacar la cédula  
 de empadronamiento, y formar el padrón correspondiente que se ha de remitir  
 a la aprobación superior, habiendo recibido el nombramiento, en los individuos  
 siguientes: D. Tomas Fernandez 1.º teniente de Alcalde D. Narciso Amado 2.º Id.  
 D. Enrique Delgado D. Antonio Garcia y D. Antonio Sacand y Santana. Tuo ha-  
 viéndose otra cosa de que tratar, se dio por terminada esta acta de que certifica =



Juan de la Rosa  
 Tutorio  
 Telesforo Ferrero  
 Garay  
 Jonaró Amado  
 Juanferri  
 Manuel Lopez  
 Amado  
 Tomas Fernandez  
 Enrique Delgado  
 y Amado  
 Manuel Rivera  
 Santiago Amaya

Acuerdo En dicha villa y día veinte y ocho del mismo mes y año que la anterior  
 se reunió el Ayuntamiento previa convocatoria de costumbre en su sala de se-  
 siones por el Sr. presidente del mismo sedio orden al Povo Publico para qd  
 anunciara al publico, que sea llegada la hora de proceder al remate  
 del Fruto de vellota que contiene el arbolado de la dehesa de Santa Ma-  
 de estos propios y las yerbas de los dos tercios de 1.º Pedro y Chaparral  
 cuyo aprovechamiento de este durará hasta el 14 de Febrero del año proximo  
 y así hecho represento D. Juan Sacand y Santana e hizo portada al aprovechamiento

de vellota cubriendo la cantidad que es 20<sup>o</sup> pesetas, se publico por tres veces con los intervalos de hora en hora y no se presento ninguno otro licitador, por lo cual se le adjudicó dicho aprovechamiento. Seguidamente se procedio a la subasta de las referidas yebas de los dos tercios y entre otros postores se presento D. Luis Antonio Delgado y mejoró este aprovechamiento hasta la suma de doscientas pesetas, a quien se le adjudicó por no haber ninguno otro que hiciera mejor y se dio por terminado el acto. Seguidamente se dio cuenta por dicho señor de una instancia presentada con esta fecha por Pedro Simón y Bernandés vecino de esta villa segun la cédula de compra de unamante que presenta domiciliado en la calle del Fraile 11. y firmado por el Sr. Alcalde de la misma y por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete, referente a la tierra de tres fanegas que posee en este término y sito de 1.<sup>o</sup> Clemente cuya descripción y linderos obran en el expediente. El Ayuntamiento acordó que se le franquice por lo que resulta de los amillaramientos repartos y de sus documentos. Fue lehiendo otra cosa de que tratar se le bauto la visto y firmados dichos señores de que

Certifico = Juan de la Torre  
 Antonio Garcia  
 Adelfero Farro  
 Porasio Anacle  
 Manuel Lopez  
 Tomás fernandes  
 Enrique Delgado y Amado  
 Manuel Rivera  
 Santiago Buaya

Acta En la Villa de Valencia del Duero a tres de setiembre de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa previa citacion de costumbre con su presidente D. Tomas Ferris 1.<sup>o</sup> teniente de Alcalde por ausencia del primero, por este me se ordenó que leyera el acta celebrada en el día treinta y uno del pasado octubre por la junta local de instrucción formoria con el inspector de la provincia D. Francisco Pizano, el que manifestó que la escuela o

niños se encontraba en buen estado la educación de los señores  
y de instrucciones; pero que la de niñas no tan bueno el estado  
de enseñanza. Lo cual a juicio de la suscripción se debe a las malas  
condiciones del local al escaso número de niñas que se enseñan  
que al mismo concurren a la falta de actividad del ayudante y  
mala inteligencia de esta con la profesora y verdades. Han visto  
recomiendo a la junta que el Ayuntamiento provea sin demora a la un-  
gente necesidad de la escuela de niñas nombrando una ayudante  
de suficiente instrucción y capacidad y proporcionando mejor local  
para dicha escuela. El Ayuntamiento cede por la buena  
instrucción del los niños, y haré done el cargo de las señoras ex-  
citas por la junta referida, y las faltas de mostadas por el Sr.  
Inspector, y desearos de poner remedio a las males de que adolece  
dicha escuela de niñas, acuerdan por unanimidad, la reparación  
de la actual parauta de niñas D. Joaquin Albareda, por no  
reunir las circunstancias necesarias e indispensables para el de con-  
pues de cargo tan delicado, y que se publique <sup>con el habo cindado</sup> la vacante por  
termino de 30 dias en el boletín oficial de la provincia para  
que en dicho periodo se conoques las aspirantes a sufrir el  
examen que corresponde dirigiendo las solicitudes a esta secre-  
taria de Ayuntamiento, también a acordar a dichos señores el pro-  
veer interinamente este cargo para que la instrucción no sufra por  
juicio alguno, ordenandome que sin demora se le haga saber dicha  
resolución a la intercedida vacante. Asi lo acordaron dichos señores  
firmando de que certifico

Tomas Fernandez

José María

Manuel Perez de Guzman

Manuel Rivero  
Enrique Delgado  
y Amador

Antonio Garcia

Juan Peris

Felipe Barrero

Manuel Lopez

Santiago Amago

Manuel Lopez





Nº 676292

Señores del Ayuntamiento Constituido de esta Villa

Francisco Cruz Apolo vecino del mismo pueblo, de estado casado de edad veinte y ocho años empadronado en la calle de S.<sup>a</sup> Jose n.º según la cédula que presenta: ante la corporación a que tiene la honra de dirigirse espone. Que en el sitio conocido en esta población por el Milenario, y unido a las traseras de la casa que hoy posee Jose Marquez Tambrano y los herederos de Jose Murro, existe un pedazo de terreno mostrenco que corresponde al ejido ya referido Milenario que para nada sirve al comun de vecinos, y como conviene a sus intereses del exposante, aprovechar y edificar en dicho terreno una casa lo cual no redundaría en perjuicio del vecindario. He de merecer de Vds. se sirvan tomar las medidas oportunas a fin de que me sea concedido el pedazo de terreno de nueve varas de frente o sea siete metros y cincuenta y dos milímetros, y quince o dieciséis varas de profundidad en referido punto. Pues así es de justicia que pido con arreglo a la real provisión de 20 de octubre de 1788 ley 7.ª título 19 libro 3.º de la novísima recopilación. Es pero merecer de su rectitud y benevolencia con que siempre acogió las peticiones que le dirige sus administradores = Valencia del Ventoso a diez de sobre de mil ochocientos de treinta y dos =

Francisco Cruz

Auto: Pdx



Presentada la antecedente solicitud: sea cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion que se celebre, y de su resultada de la misma se queie certificacion, en tragandole al interesado solicitante para su derecho. Asi lo mandó este señor Alcalde de esta villa de Valencia del Ventoso a diez de sobre de mil ochocientos setenta y dos. de que certifico.




Juan de la Hoz

Santiago Amayo

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a diez de sobre de mil ochocientos setenta y dos, Constituido el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sus salas consistoriales con un presidente D. Juan de la Hoz, el que expuso y dio cuenta de tres solicitudes presentadas en este dia por Francisco Cruz y Apolo Juan Domingo y Lopez y Diego Diaz todos vecinos de esta poblacion los dos primeros casados y el tercero viudo, jornaleros del campo, y mayor de edad segun la cedula que presentan. Solicitando respecto a la adquisicion que desean del pedazo de terreno en el sitio del Milenario para edificar casas unido a las traseras de la casa de Jose S'arquez Lambrians y lindando con la calleja que parte de la calle nueva para el referido Milenario de donde debera emerger el amajijo de los tres solares solicitados. El Ayuntamiento acordó despues de la debida discusion, que con arreglo a la ley 7.º titulo 19 libro 3.º de la novisima recopilacion, y atendiendo al articulo 80 de la ley municipal vijente en su primer parrafo. Se les hizo saber a dichos solicitantes, que se accede a lo que solicitan designando un arquitecto para que les señale a cada uno las mabe caras de terreno de fachada y las que parezcan necesarias de profundidad, en el supuesto de ser terreno mostrenco y que en nada se perjudica al vecindario se le concede gratis, los referidos pedazos de terrenos que deben edificar sus casas, en el termino de un año, en cuya epoca se han de dar conclusiones con arreglo a las costumbres de este pueblo. Para cuyo conocimiento

esto se da comicio en forma al Sr. Alcalde, salvo que circunstan-  
cias extraordinarias y de verdadero interes o responsabilidad, acon-  
sejen como medida prudente, dar cuenta de ella al Ayuntamiento.

Asi lo acordaron dichos señores firmando todos los puentes de que  
yo como Secretario Certifico =


 Juan de la Rosa  
 Rosarivivado  
 Tomas Fernandez  
 Telesforo Jimeno  
 Manuel Lopez  
 Manuel Rivera  
 Antonio Guriñ  
 Juan Quiñ  
 Santiago Mayra

Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Juan Douros y Lopez y Diego Diaz vecinos de esta misma  
villa, jornaleros el primero casado y el segundo viudo: mayores de  
cuarenta años, segun la cedula de empadronamiento que presentaron  
este acto: ante la corporacion a que tengo el honor de dirigirme exponen  
que en el sitio conocido en esta poblacion por el milanero, y unido a las  
trazas de la casa que hoy posee Jose Marquez Lombano, existe un  
pedazo de terreno mor-brenco que pertenece al ejido ya referido Milano.  
que para nada sirve al comun de vecinos, y como contribuye a los in-  
tereses de los exponentes aprovechar y edificar en dicho terreno y jun-  
to al solar que se le señalo a fronte Cruz Apolo; dos casas la prima-  
ra para el petionario primero, y junto a la de este el segundo de  
nuebe varas de frente y de profundidad las que paseran prudentes por  
tres nobes y jornal; lo cual no redundara en perjuicio del vecindario.

He de merecer de Vds. se sirban tomar las medidas oportunas  
a fin de que nos sean concedidos los dos pedazos de terreno  
Las dimensiones de nuebe varas de luv cada uno y seis y seis  
varas de profundidad en referidos sitios. Pues asi es justicia que  
pueda con arreglo a la real practica de 20 de octubre de 1733 ley 7.  
título 19 libro 3.º de la misma recopilacion. Espen. merced de su me-  
ritud y voboleand con que siempre acoge las peticiones que le dirigen  
sus administrados =  
Valencia del venturo a Once de octubre de mil ochocientos setenta  
y once

por mi taler firma  
Celestino Lonzola

Acuerdo En la villa de Valencia de los ventos a diez y siete de  
 diciembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos los señores  
 del Ayuntamiento en sus salas consistoriales, con su presidente D. Juan de la  
 Hoya, por el que fue declarado abierta la sesión, y dispuso que  
 por mi el secretario se diese lectura de las ordenes y circulares recibidas  
 desde la última sesión, acto continuo fue ejecutado, y que se  
 van en tratados dichos sesiones de que el día 24 proximo era el señalado  
 para el juicio de exenciones y declaraciones de Soldados de  
 los esteros que le ha correspondido a este Pueblo. Y no habiendo  
 otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto firmados  
 los que asisten de que certifico —

Juan de la Hoya    Tomas Fernandez    Antonio Garcia  
 Manuel    Telesforo Parrojo    Juan Ruiz  
 Rosario Ovando    Manuel Lopez    Santiago Amaya

Acuerdo En la dicha villa dia 24 y del corriente, se reunió el  
 Ayuntamiento en sus salas de sesiones con su presidente D. Juan  
 de la Hoya, y no habiendo asunto de que tratar se  
 dio por terminado el acto firmados los señores pre-  
 sente de que certifico —

Juan de la Hoya    Tomas Fernandez    Antonio Garcia  
 Manuel    Telesforo Parrojo    Juan Ruiz  
 Rosario Ovando    Manuel Lopez    Santiago Amaya



Acuerdo} En dicha villa dia primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa se reunieron en sus salas consistoriales con su presidente D. Juan de la Hoz, y declarada habida la sesion, por mi el secretario se dio lectura de la circular inserta en el boletín no. 387 del Martes 26 de octubre pasado en la que se dispone por el Sr. Gobernador civil de la provincia que el día diez y ocho del comiente es el señalado para la entrega en caja de los catones soldadas que le ha coneguidido a este pueblo de lo que quedara en tersa dos dichos señores. Dando por terminado el acto, por no haber otro asunto de tratar, firmamos a que

Certifico = *Juan de la Hoz*  
*José Ferrnandez*  
*Antonio Garcia*  
*Teleforo Barroso*  
*Juan Pinar*  
*Manuel Lopez*  
*Manuel Rivera*  
*Rosario Barredo*  
*Santiago Amaya*

Acuerdo} En la villa de Valencia del Venturo a ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constt de la misma y que suscribe el presente acuerdo despues de aprobar el anterior, se espuso por el presidente del mismo que acordando reogracias a Hidalgo la contribucion Municipal en totalidad, ha dispuesto se parara a su domicilio a efectuar el embargo.

por el acuerdo que tiene y que habiendo ordenado lo ejecutarse  
el comisionado Blas Rodriguez el aguacil Seo Gallardo y Manuel  
Manso escribiente de esta secretaria se ha negado este ultimo a dar  
cumplimiento a este precepto, sino le acompañaba un Alcalde: que  
el exponente leio una explicacion amplia de que para hacer un  
embargo no era indispensable la asistencia de ninguna autoridad  
puesto que el comisionado executor tenia amplias facultades por  
la ley para estos casos, y que era de pura necesidad que el como  
emplado de la villa le auxiliara con su plano, todo vez que el  
executor no tenia la cencia necesaria, segun a todas estas razo  
nes diciendo que no ha catado el precepto que le imponia el refe  
rente y en tal estado fue preciso ordenar la asistencia del secre  
tario del Ayuntamiento vistayendole de sus muchas ocupaciones. que hace  
presente al Municipio este incidente para que en su vista adopten  
las medidas oportunas, para lo que haya lugar. El Ayuntamiento  
deceho cargo de todo lo expuesto, y despues de conferenciar y dis  
cutir el asunto delibero, que vista la desobediencia de dicho empla  
do y para que esta falta no quede sin el correctivo que merece, debe  
que darle sus penas de paga por cinco dias por ser la primera vez que  
que la comete, y tan bien teniendo en cuenta las otras cuantidades que  
le asisten a dicho empleado, que estamos seguros de que no fue su animo  
precisamente el desobedecer el precepto, del Sr. Alcalde sino la certidumbre  
que tenia de presentarse en dicha causa a causa de haber presencian  
do en otra ocasion grandes desamortos con <sup>tra</sup> el cobrador de contribuciones por  
la misma familia de Desgracia Hidalgo. Seio comparecer ad. Manuel  
Manso y le le notifio y leyo lo resuelto por el Ayuntamiento, y dijo que estaba con  
forme con todo y que en lo sucesivo no bolberia ha incurrir en la mala  
be reprehension por desobediencia que procuraria evitar. Dadas las  
razas a la unanimidad el Sr. presidente dio por terminada la sesion for  
mando todos los presentes a que el certifico **Josario Barredo**

Juan de la Cruz

Enrique D. ...  
y ...

*voto que tiro bien en  
diciendo capricho como*  
**Manuel ...**  
**Pedro ...**  
**Ant. ...**  
**Telesforo Barroso**  
**Manuel Lopez**  
**Santiago ...**

Acuerdo

Acuerdo: En la misma villa dia quince del mes corriente se reunió el Ayuntamiento constitucional de esta villa bajo la presidencia de D. Juan de la Cruz por el que fue declarada necesaria la sesión pública, y expuso, que habiendo necesidad imperiosa de componer el reloj de la villa, y en contrandome casualmente en este dia en un caso de la facultad de justitio, llamado Vicente Honorado Italiano; segun lo de muestra por los comportura que ha practicado en varias maquina de los pueblos de Medina y Valencia de las torres, era de parecer que se llamara y con el contratar la que necesitase el invento en puesto que ya se ha juado la visita de inspeccion sobre la maquina, puede decir las reformas que han de sufrir los utiles del movimiento de la misma, y en inteligencia de ello con venir en la cantidad que se le a de abonar des pues de concluido el trabajo. El Ayto. considerando la necesidad que habia de llevar acabo este punto acuerdo del Sr. Presidente, dispusieron se hiciera comparecer a dicho artista y se llevara acabo lo expuesto por el mismo. En tal estado se presento D. Vicente Honorado, y expuso los trabajos que tenia necesidad la maquina del reloj de la villa para su reforma y el como sigue = Ahora, nueva la rueda de escape restaurada = Dandole nueva compuesta de 4 piezas cuatro centros nuevos, y tres separados = las clavijas nuevas todas el marco transformado, dandole diferente movimiento desde la maquina hasta la Campana para que de mejor resultado = cuello de gallo nuevo el disparador y dos muelles mas = Centros nuevos 5 y separados = clavijas todas nuevas = Rueda contadora compuesta. Todo esto que dejo relacionado necesita hacerse a la maquina y su costo es el de novecientos reales sin rebajas su cuarto, cuya cantidad se me entregara al momento que sea concluido su trabajo = Oido los señores del Ayuntamiento la relacion que se hizo dada por el artista dijeron que estaban conformes en darle dicha cantidad oxijida, siempre que la maquina que da de verita a lo que se afirma en ella. Dando por terminado el acto firmando todas las señas de que se certifica =



Por su Presidencia del

Manuel Lopez  
 Tomas Fernandez  
 Antonio y Amador Manuel  
 Garcia y Poveda  
 Donato Barro  
 Juan y Santiago  
 Manuel Lopez  
 Manuel  
 Poveda  
 Juan y Santiago

Acta En dicha villa de veinte y dos de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y dos, Reunidos los señores e individuos que  
componen la municipalidad de esta villa en su sala capitular  
ses bajo la presidencia de D. Juan de la Hoya, por el que fue de  
clarada revierta la sesion despues de leer la anterior que fue apro-  
bada, supuso que teniendo noticias verdicas de que el guarda munici-  
pal de la Selva del Ayjo no cumplia con el cargo que se le tenia confiado  
puesto que las ovejas y cabras y reses han entrado en dicho sitio en varias  
veces los á acomodarlos a los pastores durante el aprovechamiento de bellotas,  
sin que una sola vez las haya denunciado ni dar cuenta de haberlos  
visto, y esto es una falta grave que no debe tolerarse a un funciona-  
rio de esta clase, por que en ellos se tiene depositada la custodia de  
los intereses en general del vecindario, y estos dar cuenta todas las no-  
ches de las faltas que se vieren visto durante el dia para castigarlas con  
anexo a ellas. Todo esto que se dijo expuesto me lo han asegurado de que  
es la verdad, y dijo a la deliberacion del municipio que se recibiera  
lo que tenga por conveniente. El Ayuntamiento convenido de que era  
cierto lo expuesto por su presidente, despues de discutido manifestaron  
que desde el dia quedase separado del cargo de guarda del Ayjo  
y en su lugar se llamase a Manuel Sainos hombre de buenos an-  
tecedentes y se le propusiera dicho empleo, y una vez aceptado, se le  
tomase por el Sr. presidente el juramento como corresponde. Le  
guidamente se hizo comparecer, y preguntado si aceptaba el cargo en  
dicho Ayjo que no tenia inconveniente alguno en ello, en tonces el  
señor Alcalde le recibio juramento bajo las palabras siguientes = jura-  
is a Dios el cumplir bien y fielmente el cargo que en este dia  
se es ha confiado por la municipalidad, como guarda de los montes de  
la Selva = Si juro y puse la cruz formada con sus dedos a la  
vista de todos. Si asi lo hacis Dios te premie y si no lo obedierdes,  
Concluido que fue el acto del juramento se le entregaron las insiguas  
de su oficio en tabla y coratino con un bayoneta, que recibio, levantando  
la mano de que certifico =

Juan de la Hoya Manuel Lopez  
Antonio Carriz

José Antonio de  
Juan Pineda  
Teleforo Barro



Acuer

Ant. Lavamoy  
Santana

Enrique Filgado  
y Anado

Virian Perez  
de Guzman

Manuel  
Rivers

Santiago Anaya

Santiago Anaya

Acuerdo en la misma villa a treinta y tres de diciembre de mil ochocientos  
veintea y dos. Reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de  
sesiones con su presidente don Juan de la Haza, este manifiesto que es-  
tando en el ultimo dia de celebrar sesion ordinaria del año del  
veintea y dos debia celebrarse un asaque para ver el estado de los  
fondos y por el juzgar si tenemos bastantes para poder cubrir  
las atenciones del trimestre segundo venidero, y para tambien poder  
cubrir parte de los descubiertos que estamos adeudando a los mismos  
empleados. Se manifiestaron por mi el secretario los libros de esta  
beneficio de entrada y salida y hecho el exaome con detencion, vio  
por resultado que despues de satisfacer el trimestre segundo podiamos  
disponer de la suma de mil doscientos veinte y cinco pesos,  
tambien propuso el Sr. presidente a la corporacion que se devia pro-  
ceder al nombramiento de una persona mas apta para conseguir el voto de  
la villa que la que en la actualidad lo esta consiguiendo Celestino Gonzalez  
por no tener los conocimientos que para el caso se necesita, aun cuando  
para ello fuera necesario a largar mas el salario de veintea y cinco pesos  
que para este empleado esta presupuestado. El Ayuntamiento considerando que  
era de necesidad el nombramiento en otra persona que con mas acierto  
vigiera la maquina del voto, por una nimidad de votos nombraron  
a Juan Jimenez Cordova por sus grandes conocimientos en esta clase de  
maquinas; y al efecto fue comparecido y hecho saber la resolusion del  
Ayuntamiento, dijo que no tenia dificultad en admitir dicho cargo siempre que  
las condiciones y el sueldo estuviesen en relacion con el trabajo. A lo  
continuo por mi el secretario se fue leida las condiciones escritas de antemano  
no consistiendo en que seria de su cuenta todo el trabajo de composiciones  
necesarias que estuviesen al alcance de su facultad como armano en todo el  
tiempo que durare este nombramiento; y que en concepto de haber se le



señalaba la cantidad de cien peetas en cada año que serviria  
con mas media onza de aceite que se necesita para la maquina referida.  
En terado de lo espuesto dijo que aceptaba el cargo emperando  
desde el principio de Enero proximo. Como no hubiese otro asun-  
to de que tratar se dio por terminado el acto firmando los  
señores presentes y tanto firmes en prueba de aceptacion o  
que certifico Tomás Fernandez

Juan G. Gonzalez

Enrique Pelgado  
y Amador

Teleforo Parroja

Juan Ruiz

Ant. Navarro  
Santivan

Juan de la Cruz

Antonio Garcia

Santiago Ameza



